



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

16 de septiembre de 2011

Número 184

Sumario

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 5 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Cinco Villas y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011. 19912

ORDEN de 5 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca de Los Monegros y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011..... 19919

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 20 de noviembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto básico de actividad para fábrica de impresión y manipulación de envases plásticos flexibles en el T.M. de Sariñena (Huesca), promovido por Envases Plásticos de Aragón, S.L.U. (N.º Expte. INAGA/500301/02.2011/2901). 19925

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 6 de julio de 2011..... 19933

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 8 de agosto de 2011, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa «Apertura de Centros» para el curso 2011-12. 19966

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica «SET de 132/6,6 kV, 25/30/MVA». Referencia. Exp. N.º AT 38/2010 de la provincia de Zaragoza..... 19972



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores y nombramiento de instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos..... 19975

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdos de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos..... 19977

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdos de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos..... 19978

ANUNCIO del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por el que se notifica a Ángel Duesca Bernad (en representación de la Sociedad Agraria Transformación Duesmi) Orden de 3 agosto de 2011 del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se amplía el plazo para la emisión de informe vinculante relativo a modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros. COT 50/2010/236. 19980

ANUNCIO del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por el que se notifica a Fernando y M.ª Pilar Jiménez Ara acuerdo de fecha 1 de julio de 2011. (COT 50/2010/189). 19982

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón. 19986

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la propuesta de resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. 19987

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución, por infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos..... 19988

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, sobre vista de expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 404 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado «Pardina de San Úrbez» propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Nueno (Huesca). 19989

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el proyecto básico de explotación porcina de cebo existente con capacidad para 4.390 plazas, emplazada en el polígono 25, parcelas 157, 158, 160 y 164 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) y promovida por la sociedad Reales Romero, S.L. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2010/05337). 19990

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como «Cañada Real de Jaca», en el término municipal de Castiello de Jaca (Huesca), con objeto del abastecimiento de agua y saneamiento a los núcleos de Villa Juanita y Molino de Aratorés promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.08163). 19991



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como «Cañada Real del Valle de Tena», en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), con objeto de la instalación de la estación depuradora de aguas residuales de Arguisal, promovido por la Sociedad de Aguas Residuales del Pirineo, S. A. (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.08183)..... 19992

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como «Colada de Latas», en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), con objeto de la instalación de la estación de bombeo de aguas residuales de Puente de Sabiñánigo, promovido por la Sociedad de Aguas Residuales del Pirineo, S. A. (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.08185)..... 19993

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública n.º 132 «Valle de Tella-Revilla», en término municipal de Tella-Sin y perteneciente a su ayuntamiento, con objeto del abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas residuales de varios núcleos del término municipal de Tella-Sin, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 220101.44.2011.04446)..... 19994

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública n.º 30 «Valle de la izquierda del Río Ésera», en término municipal de Benasque y perteneciente a su ayuntamiento, con objeto de la nueva captación y tubería de suministro de agua potable al núcleo de Benasque, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 2201 01.44.2011.04437). 19995

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 145 «Cervins», de titularidad del Ayuntamiento de Valle de Bardají, y situado en su término municipal, provincia de Huesca, solicitada por Instalaciones Eléctricas Río Isábena, S.L. (N.º Expte. INAGA 220101.44.2011.06871). 19996

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada «Vereda del Valle de Arán», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Valle de Bardají, provincia de Huesca, solicitada por Instalaciones Eléctricas Río Isábena, S.L. (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.06869)..... 19997

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a información pública de la Ordenanza reguladora de la licencia de ocupación en el municipio de Caspe..... 19998



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 5 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Cinco Villas y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n11930 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Comarca Cinco Villas y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.)
Y LA COMARCA CINCO VILLAS PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo 2011.

Y D. José Luis Pola Lite, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinco Villas, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. N.º P-5000037-A.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.



Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales, y s) Atención a familias desfavorecidas.



Que, el artículo 22, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia.

Conjunto de actuaciones para favorecer el respiro del cuidador habitual durante el tiempo que precise para cubrir sus necesidades básicas o para realizar actividades que favorezcan su desarrollo personal y social mediante estancias temporales en centro diurno de atención social y en centro de internamiento durante el periodo de vacaciones del cuidador y en los supuestos de enfermedad y en los que concurren especiales circunstancias de carácter personal del mismo.

3. Educación familiar.

El programa de Educación Familiar integra el conjunto de actuaciones profesionales desarrolladas por Educador Familiar que se dirige especialmente a unidades de convivencia vulnerables, en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Dicha intervención, que se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrá carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

El Educador Familiar intervendrá directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

3.1. Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo.

Con carácter general, se propondrá la declaración de situación de riesgo en los siguientes supuestos genéricos:

a) Cuando la gravedad de la situación estudiada y verificada en el menor, nos indique que debemos mantener al menor con sus padres o tutores pero que la importancia



- y/o gravedad de las carencias en la atención, nos recomienda garantizar al máximo el proceso de intervención posterior.
- b) Cuando en el desarrollo del Itinerario de Intervención, se aprecian problemas en la colaboración de los padres y continuos obstáculos para la intervención y se considere necesario reafirmar las figuras de autoridad.
 - c) Los adultos que se ocupan del menor presentan carencias importantes en la atención pero la familia y/o el menor rechazan la separación provisional, existen vínculos afectivos y la separación supondría un grave perjuicio en el desarrollo del menor.
 - d) Cuando por la evolución del caso el equipo técnico pueda pensar que los menores pueden terminar en una declaración de desamparo y posterior retirada de los menores. Y que por tanto, sea preciso el incremento de la intervención.
 - e) Cuando la complejidad de la problemática a tratar y/o la mayor frecuencia de la intervención aconseje mayor implicación.

3.2. Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo.

La gestión de este programa corresponderá a la Dirección Provincial del IASS correspondiente en colaboración con las Corporaciones Locales titulares en lo referente a la intervención con la familia del menor con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2011, asciende a la cantidad estimada de setenta mil quinientos euros (70.500 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta y un mil doscientos euros (61.200 euros), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir nueve mil trescientos euros (9.300 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	30.600.- Euros
G/3132/460059/91001	30.600.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros).
2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia.

El presupuesto del Programa, será de dos mil trescientos euros (2.300 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de mil quinientos euros (1.500 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir ochocientos euros (800 euros).

3. Educación Familiar. Incluye la financiación de los costes de personal de apoyo a los Centros Comarcales de Servicios Sociales para desarrollar el programa de Educación Familiar (Educador Familiar). El presupuesto total de este Programa asciende treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de veinticinco mil seiscientos euros (25.600 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir ocho mil quinientos euros (8.500 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como Anexo I de este Convenio.

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1.—Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- 1.1.—Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2.—Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3.—Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4.—Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5.—Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6.—Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7.—Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2.—Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1.—Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2.—Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3.—Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4.—Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5.—Coordinar técnicamente a los Centros Comarcales de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6.—Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7.—Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.



En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsión posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

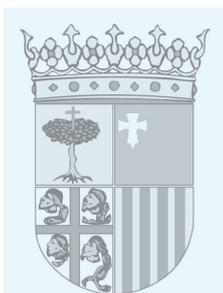
La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuan-



tía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Luis Pola Lite, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinco Villas, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación comarca	Aportación I.A.S.S.	460059/35011	460059/91001
Refuerzo de estructura básica	34.100		34.100		34.100		
Estancias temporales		2.300	2.300	800	1.500		
Educación Familiar	34.100		34.100	8.500	25.600		
TOTAL	68.200	2.300	70.500	9.300	61.200	30.600	30.600



ORDEN de 5 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca de Los Monegros y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n11931 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Comarca de Los Monegros y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.)
Y LA COMARCA DE LOS MONEGROS PARA LA GESTIÓN
DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011**

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. Daniel Pérez Vizcarra, en su calidad de Presidente de la Comarca de Los Monegros, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. N.º P-2200127-E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comu-



nidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales.

Que, el artículo 22, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:



Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia.

Conjunto de actuaciones para favorecer el respiro del cuidador habitual durante el tiempo que precise para cubrir sus necesidades básicas o para realizar actividades que favorezcan su desarrollo personal y social mediante estancias temporales en centro diurno de atención social y en centro de internamiento durante el periodo de vacaciones del cuidador y en los supuestos de enfermedad y en los que concurran especiales circunstancias de carácter personal del mismo.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2011, asciende a la cantidad estimada de treinta y cuatro mil euros (34.000 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y dos mil ochocientos euros (32.800 euros), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir mil doscientos euros (1.200 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	16.400.- Euros
G/3132/460059/91001	16.400.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y un mil euros (31.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y un mil euros (31.000 euros).

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia. El presupuesto del Programa, será de tres mil euros (3.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de mil ochocientos euros (1.800 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir mil doscientos euros (1.200 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como Anexo I de este Convenio.

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1.—Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.—Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad econó-



mico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2.—Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3.—Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4.—Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5.—Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6.—Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7.—Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2.—Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1.—Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2.—Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3.—Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4.—Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5.—Coordinar técnicamente a los Centros Comarcales de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6.—Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7.—Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utiliza-



das, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsión posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Huesca los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

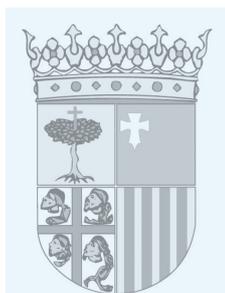
La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuan-



tía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Daniel Pérez Vizcarra, en su calidad de Presidente de la Comarca de Los Monegros, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación comarca	Aportación I.A.S.S.	460059/35011	460059/91001
Refuerzo de estructura básica	31.000		31.000		31.000		
Estancias temporales		3.000	3.000	1.200	1.800		
TOTAL	31.000	3.000	34.000	1.200	32.800	16.400	16.400



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 20 de noviembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto básico de actividad para fábrica de impresión y manipulación de envases plásticos flexibles en el T.M. de Sariñena (Huesca), promovido por Envases Plásticos de Aragón, S.L.U. (N.º Expte. INAGA/500301/02.2011/2901).

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 242 la Resolución de 20 de noviembre de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto básico de actividad para fábrica de impresión y manipulación de envases plásticos flexibles en el T.M. de Sariñena (Huesca), promovido por Envases Plásticos de Aragón, S.L.U.

Con fecha 31 de enero de 2011 se recibe en el INAGA escrito de Envases Plásticos de Aragón, S.L.U., en el que describe la modificación prevista en su fábrica de impresión de envases consistente en agregar una nueva línea para producir los cilindros grabados utilizados en la técnica de impresión de los envases y solicitando que se considere como modificación no sustancial a efectos de la Ley 7/2006 de protección ambiental de Aragón.

Con fecha 15 de febrero de 2011, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve que dicha modificación se considera como no sustancial, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2006 de protección ambiental de Aragón, y que, previamente a la entrada en funcionamiento de la nueva línea de producción de los cilindros grabados, el titular debe solicitar la modificación puntual de la autorización ambiental integrada otorgada, para lo que debe presentar ante el INAGA un proyecto, firmado por técnico competente y visado, en el que se describa con detalle el nuevo proceso, instalaciones, consumos, codificación de residuos, etc.

Con fecha 17 de marzo de 2011 y número 7990 de Registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se recibe solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada junto con Proyecto de nave de grabado de cilindros para ampliación de una fábrica de impresión y manipulación de envases plásticos flexibles en el término municipal de Sariñena (Huesca), por parte de Envases Plásticos de Aragón, S.L.U.

Considerando que las modificaciones derivadas del nuevo proceso productivo de fabricación de cilindros han sido consideradas previamente por este Instituto como modificación no sustancial y que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el RD 100/2011, de 28 de enero de 2011, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no



susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la autorización ambiental integrada otorgada a Envases Plásticos de Aragón, S.L.U. mediante «Resolución de 20 de noviembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto básico de actividad para fábrica de impresión y manipulación de envases plásticos flexibles en el T.M. de Sariñena (Huesca), promovido por Envases Plásticos de Aragón, S.L.U.», modificando dicha resolución en los siguientes términos:

1.—Se sustituye el condicionado «2.1. Descripción de la instalación» por el siguiente:

2.1.—Descripción de la instalación

La fábrica se ubicará en una parcela de unos 50.000 m² de superficie de los que se proyecta edificar 10.744 m², y cuenta con todos los servicios comunes de abastecimiento y vertido de agua, comunicaciones y suministro eléctrico y su actividad será el grabado de cilindros y fabricación de envases plásticos flexibles impresos mediante la técnica de huecogrado, técnica de impresión rotativa con clichés con bajo relieve que permite la impresión de marcas en tiradas largas.

El proceso productivo se realiza de acuerdo a las siguientes fases:

— Almacenamiento de materias primas y preparación de tintas: Las bobinas de film flexible se descargarán en los muelles de la nave almacén y el acetato de etilo llegará en camiones cisterna para su descarga en los depósitos de disolvente para mezclarlo con las tintas y para la limpieza de la impresora. Los bidones de tinta se destinarán a la nave de tintas donde se mezclarán a través del dispensador de mezclas de tintas con base disolvente para conseguir los distintos colores para la impresión.

— Almacenamiento de productos químicos: Ubicados en el almacén adosado a la instalación de la línea de grabado de cilindros.

— Grabado de cilindros metálicos contruidos en núcleo de acero con anchura de 1270 nm o 1300 nm y desarrollo entre 450 nm y 920 nm, dependiendo del tipo de material a imprimir. El grabado se realizará mediante tratamiento químico superficial de cobre y cromo, siendo el volumen total de las cubetas de la línea de grabado de cilindros que pretende instalarse de 4,83 m³ y componiéndose de un baño de desengrase, dos baños de cobre, un baño de cromo, un baño de descromado, dos grabadoras Gravostar 1315 HS y una pulidora Multipilot Cu/Cr 4k.

— Impresión en huecogrado de film flexible: el sistema de impresión en huecogrado comprenderá el desenrollado del soporte, la impresión propiamente dicha, el secado de la tinta y el rebobinado. El secado de la tinta de impresión se realizará mediante el aporte de calor generado por dos calderas de aceite térmico de 900.000 kcal/h que utilizarán gasóleo C como combustible. Los disolventes evaporados durante el secado se tratarán en una instalación de combustión para la oxidación por vía térmica de estos compuestos, que permitirá tratar un caudal máximo de 30.000 Nm³/h con una concentración máxima de disolventes de 5 g/Nm³ equipado con un quemador de 600.000 Kcal/h para una temperatura de oxidación de 800°C. Contará con una chimenea de 12 metros de altura, y utilizará gasóleo C como combustible.

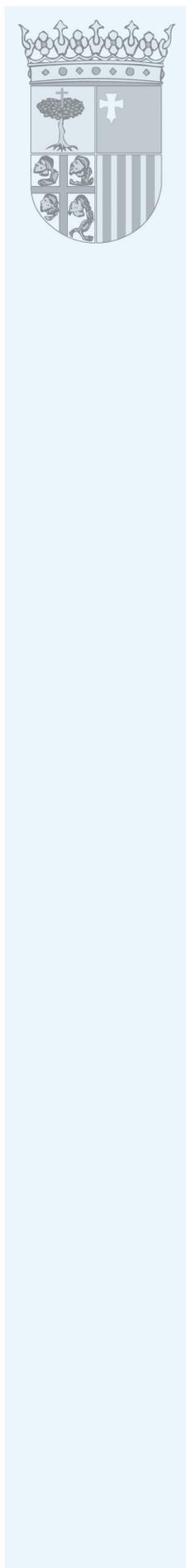
— Laminación con adhesivo de film flexible: dado que los productos terminados se emplearán como embalaje para alimentos serán necesarios recubrimientos internos adicionales para evitar que la tinta migre a través de los mismos al interior del envase. Para ello, se aplicarán capas de protección (celofanes, plásticos, etc) sobre el film impreso mediante una laminadora.

— Corte y rebobinado final: las láminas impresas y laminadas se cortarán con las cortadoras/rebobinadoras con el fin de conseguir una bobina del ancho solicitado por el cliente. La cortadora de tubos de cartón con cargador automático se utilizará para cortar a medida los tubos que harán de soporte para enrollar las bobinas.

— Almacenamiento productos terminados: los productos terminados se acopiarán en la nave almacén preparados para su expedición.

— Depuración de los efluentes residuales y las descargas de concentrados procedentes de la línea de grabado de cilindros.

La fábrica contará con las siguientes edificaciones:



- Un almacén de materias primas y de producto terminado que contará con tres muelles de carga para recepción de materias primas y expedición del producto terminado.
- Una nave de producción adosada al almacén donde se albergará la impresora rotativa de huecograbado, una laminadora instalada después de la impresora, dos cortadoras/rebobinadoras, una cortadora de tubos de cartón y la planta para el tratamiento de los COV's. En el exterior de la nave de producción se instalará una destiladora para disolventes sucios procedentes de la limpieza de la impresora para una producción de disolvente limpio entre 75-150 litros/h
- Un almacén de tintas que contará con un dispensador automatizado para el almacén y mezclado de tintas y una arqueta de recogida de líquidos en caso de derrame accidental.
- Una nave de grabado de cilindros donde se albergará un baño de desengrase, dos baños de cobre, un baño de cromo, un baño de descromado, dos grabadoras y una pulidora.
- Un adosado a la nave de grabado dedicado a albergar la instalación de depuración y almacén de productos químicos.
- Una nave de «energías» donde se ubicarán los equipos necesarios para el suministro de electricidad, calor, frío y aire a presión a toda la planta.
- Edificio de oficinas y servicios de personal ubicados junto al almacén y nave de fabricación.

Además, se dispondrá de una instalación de almacenamiento de disolvente que contará con dos depósitos enterrados de 30 m3 ubicados junto a la nave de tintas, y dos depósitos enterrados de 30.000 litros para gasóleo C.

La planta dispondrá de suministro eléctrico mediante conexión a una línea aérea de media tensión a 25 KV situada en el límite de la propiedad, y línea subterránea de media tensión y centro de transformación de 1.600 KVAS. Para la climatización de las instalaciones se prevé la instalación de dos enfriadoras y para suministro de aire comprimido en la fábrica, se instalarán dos compresores de 55 kW con un secador frigorífico, un depósito acumulador de 2.000 litros y un separador de aceite para las purgas de los condensados de los compresores.

2.—Se sustituye el condicionado «2.2- Consumos» por el siguiente:

2.2.—Consumos

Los consumos anuales de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos para la capacidad máxima de producción son los siguientes:

- Sulfato de cobre en polvo: 500 Kgs
- Ácido crómico: 1000 litros
- Desengrasante de base de sosa: 1000 litros
- Ácido sulfúrico (60%): 1000 litros
- Solución reparadora: 40 Kg
- Aditivo endurecedor: 150 litros
- Ácido clorhídrico: 2000 litros
- Bisulfito sódico (25%): 2000 litros
- Sosa cáustica (50%): 2000 litros
- Floculante: 250 litros
- Polipropileno coextrusionado (OPP): 400 Tm
- Polipropileno coextrusionado metalizado (OPPM): 50 Tm
- Polipropileno lacado transparente (OPP lacado): 25 Tm
- Polipropileno lacado blanco (OPP blanco): 6 Tm
- Polipropileno lacado biorientado (CPP): 85 Tm
- Poliétileno (PE): 500 Tm
- Poliéster (PET): 65 Tm
- Celofán: 15 Tm
- Poliamida (OPA): 75 Tm
- Papel: 20 Tm
- Tinta para impresión en huecograbado: 150 Tm
- Adhesivos con disolventes y lacas: 38 Tm
- Acetato de etilo: 250 Tm
- Cilindros de impresión: 2.500 Tm
- Mandriles: 18,5 Tm
- Productos de embalaje: 0,5 Tm
- Combustibles:
- Gasóleo C: 800.000 litros

El consumo total de agua será de aproximadamente 508 m3/año, destinados a uso sanitario e industrial. El agua se obtendrá de la red de abastecimiento del polígono industrial «El Puyalón».



El consumo total de energía eléctrica será de 899.000 kwh/año.

3.—Se sustituye el condicionado «2.3- Vertidos de aguas residuales» por el siguiente:

2.3.—Vertidos de aguas residuales

En las instalaciones se originan las siguientes aguas residuales:

- Aguas residuales procedentes de las labores de limpieza y del personal: 220 m3/año.
- Aguas industriales procedentes del grabado de cilindros: 287 m3/año

Las aguas industriales procedentes del grabado de cilindros y que incluyen las descargas de concentrados se tratarán en una instalación automática que incluye las siguientes etapas:

- Homogeneización en un depósito de retención de 2000 litros.
- Reducción de Cromo (VI) mediante adición automática de bisulfito sódico bajo condiciones controladas de pH y potencial Redox.
- Neutralización a través de ajuste de pH de los efluentes a valores que garanticen la precipitación en forma de hidróxidos de todos los metales presentes para su separación.
- Floculación
- Pausa análisis, tras la que se reanuda el proceso automático de depuración si todos los parámetros son correctos.
- Vaciado del reactor bombeando los efluentes a un decantador y, posteriormente, al filtro-prensa donde se consigue la separación de los sólidos en suspensión en forma de tortas con un 60-70% de humedad residual. Este residuo se almacenará en un container en la nave de depuración y será retirado periódicamente por un gestor autorizado.

Aunque las aguas industriales, una vez depuradas, se vierten conjuntamente con las sanitarias a la red del polígono, existiendo un único punto de vertido a la red dotado de una arqueta de toma de muestras, antes de la conexión de las aguas industriales con las sanitarias se ha dispuesto también una arqueta de toma de muestras, para comprobación del sistema de depuración.

Vertido aguas pluviales

Se dispondrá de una red de vertido independiente que recogerá las aguas pluviales recogidas en la zona urbanizada de la planta, que serán vertidas igualmente al colector del polígono industrial.

2.3.1.—Límites de vertido

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, las aguas residuales deberán cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Salida depuradora aguas industriales

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
Sólidos en suspensión	250 mg/l	500 mg/l
Cobre	2 mg/l	3 mg/l
Cromo III	5 mg/l	5 mg/l
Cromo VI	1 mg/l	1 mg/l

Salida al colector municipal

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
Cobre	2 mg/l	3 mg/l
Cromo III	5 mg/l	5 mg/l
Cromo VI	1 mg/l	1 mg/l



4.—Se sustituye el condicionado «2.4- Emisiones a la atmósfera» por el siguiente:

2.4.—Emisiones a la atmósfera

Las emisiones al exterior corresponden a los gases de combustión producidos en las dos calderas de aceite térmico y en la instalación de combustión para la oxidación vía térmica de los compuestos orgánicos volátiles (COVs) generados en la impresora. Los focos de emisión son los siguientes:

Foco n.º 1 y 2

Dos calderas de aceite térmico de potencia 900.000 kcal/h cada una (1.045MWt). Utilizan gasoleo C como combustible.

Diligenciados como AR 919/IC01 y AR 919/IC02, respectivamente

Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): grupo C, código 03010303.

Contaminantes emitidos: dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO) y partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO ₂	100 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
CO	50 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³

Foco n.º 3

Instalación de combustión para la oxidación vía térmica de los compuestos orgánicos volátiles (COVs) generados en la impresora. Tratará un caudal máximo de 30.000 Nm³/h y estará equipado con un quemador de 600.000 kcal/h de potencia para una temperatura de oxidación de 800 °C, que utiliza gasoleo C como combustible, y una chimenea de 12 m de altura.

Diligenciado como AR 919/PI01

Clasificado según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) en el grupo A, código 06040301, y afectado por el R.D 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

Contaminantes emitidos: dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO), partículas y compuestos orgánicos volátiles (COVs).

Límites de emisión:

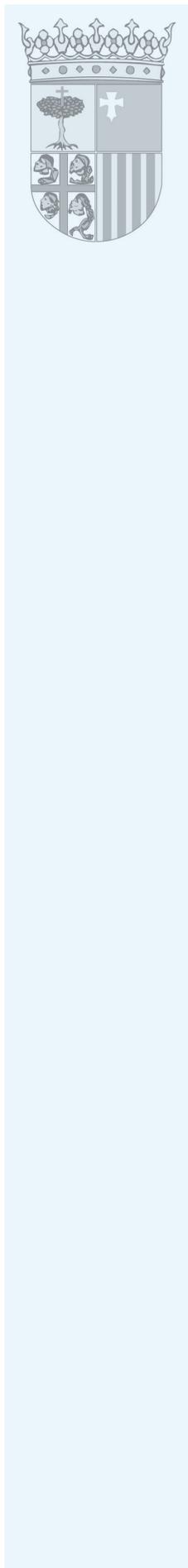
Emisiones	Valor límite de emisión
SO ₂	100 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
CO	50 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³
COVs	100 mgC/Nm ³

5.—Se sustituye el condicionado «2.7- Producción de residuos peligrosos» por el siguiente:

2.7.—Producción de residuos peligrosos

Se autoriza a Envases Plásticos de Aragón, S.L.U. como productor de residuos peligrosos, según lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, para los siguientes residuos:

— Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Kg/Tm Producto final (*)
Otros disolventes y mezclas de disolventes (disolvente orgánico no halogenado)	140603	50	50
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	150202	1	1
Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	080409	29	29
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,03	0,030
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas	150110	10	10
Otras bases (Solución de sosa 60 g/l)	060205	0,12	0,12
Ácidos no especificados en otra categoría (Sulfato de cobre 220 g/l y ácido crómico 300 g/l)	110106	0,220	0,220
Ácidos no especificados en otra categoría (Acido crómico 300 g/l y ácido crómico 300 g/l)	110106	0,075	0,075
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas (250 filtros/año, 120 piedras/año, 168 filtros/año)	150202	1,27	1,27

(*) Calculado para una producción máxima de 1.000 Tm/año

— Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y en el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuo	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Kg/Tm Producto final (*)
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,02	20
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130205	0,25	250

(*) Calculado para una producción máxima de 1.000 Tm/año

Los residuos peligrosos se gestionarán mediante gestor autorizado, priorizando alternativas como reutilización, reciclaje o valorización frente a la eliminación del residuo.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el Art. 6 del RD 833/1988 cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de quinientos noventa y dos mil euros (592.000 €).

6.—Se sustituye el condicionado «2.8- Producción de residuos industriales no peligrosos» por el siguiente:

2.8.—Producción de residuos industriales no peligrosos

Se autoriza a Envases Plásticos de Aragón, S.L.U. la inscripción en el Registro de Productores de Residuos Industriales No Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no



peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA., con el N.º de inscripción AR/PRINP-236/2009, para los siguientes residuos:

Residuos industriales no peligrosos	Código LER	Cantidad (Tm/año)
Envases de madera (palets)	150103	23
Papel y cartón/Envases de papel y cartón	200101/150101	15
Virutas y rebabas de plástico	120105	150
Limaduras y virutas de metales no féreos	120103	6
Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 110114 (Fango del pulido de cobre)	120115	0,02
Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de los especificados en el código 190205	190206	2

Los residuos industriales no peligrosos producidos en la planta deberán gestionarse priorizando su valorización frente a su eliminación, mediante un gestor autorizado conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

7.—Se sustituye el condicionado «2.11- Control de emisiones a la atmósfera» por el siguiente:

2.11.—Control de emisiones a la atmósfera

Como consecuencia de que la instalación de impresión y manipulación de envases plásticos flexibles es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que presenta tres focos, dos de ellos pertenecientes al grupo C (focos 1 y 2) y el tercero perteneciente al Grupo A según el anexo del RD 100/2011 (CAPCA-2010), de 28 de enero de 2011, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y afectado también por el RD 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, deberá cumplir los siguientes requisitos:

— Control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles:

Antes del 1 de marzo de cada año, la empresa deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental un informe, cuya elaboración se realizará mediante la intervención de un Organismo de Control Autorizado, que contenga los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

El control del cumplimiento de los valores límite de emisión de compuestos orgánicos volátiles en gases residuales se realizará mediante mediciones periódicas, con al menos tres lecturas en cada ejercicio de medición; se realizará al menos una medición anual en el foco afectado por el RD 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades (foco N.º 3).

El control del cumplimiento de los valores de emisión difusa se realizará a través de un Plan de Gestión de Disolventes, realizado según la metodología establecida en el anexo IV del R.D. 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

Asimismo la empresa queda obligada a proporcionar la información que le sea expresamente requerida por el Departamento de Medio Ambiente. El incumplimiento del deber de información por parte de la empresa o la comprobación por el órgano ambiental de la falsedad de los datos aportados dará lugar a la baja de oficio en el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles, con independencia de las sanciones que pudieran derivarse de tales hechos.

— Control del resto de contaminantes a la atmósfera de los focos 1, 2 y 3:

La industria deberá ser inspeccionada por un Organismo de Control Autorizado en materia de atmósfera, por lo menos una vez cada dos años para el foco perteneciente al Grupo A (foco 3) y una vez cada cinco años para los focos 1 y 2, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1. de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial. Así mismo, la instalación deberá hacer un autocontrol anual de los contaminantes emitidos por el foco 3 distintos de los compuestos orgánicos volátiles.



La empresa deberá disponer de un libro de registro de emisiones a la atmósfera para cada uno de los focos emisores según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas. Los libros de registro deberán estar diligenciados por el INAGA y deberán estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Envases Plásticos de Aragón, S.L.U. durante un periodo mínimo de diez años.

Los resultados de las mediciones periódicas de los focos deberán remitirse al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de agosto de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 6 de julio de 2011.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 6 de julio de 2011, reunida bajo la presidencia de Carlos Ontañón Carrera, Presidente de La Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio de metales, corte de chapa a medida, estampación (en frío) y troquelaje, a ubicar en polígono industrial Centrovía, calle Bogotá, 29, 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Hierros Esva, S.L. (Expediente 50030473201104588).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad comercio de metales, corte de chapa a medida, estampación (en frío) y troquelaje, solicitada por Hierros Esva, S.L., en el término municipal de Muela (La).

— Edificio tipo A. Constituirá un único sector de incendios (S=1336 m²). Nivel de riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites hidráulicos, trapos y envases contaminados), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio al por menor, a ubicar en calle Zaragoza, 3-5-7, local 1, 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Inversiones La Muela, S.C. (Expediente 50030473201103731).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad comercio al por menor, solicitada por Inversiones La Muela, S.C., en el término municipal de Muela (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Escatrón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante y 14 apartamentos turísticos. con depósito de GLP de 4880 litros en azotea, a ubicar en plaza España, 5,6 y 7, 50790 Escatrón (Zaragoza), instada por Casa Bacheras, S.L. (Expediente 50030473201010432).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-restaurante y 14 apartamentos turísticos. con depósito de GLP de 4880 litros en azotea, solicitada por Casa Bacheras, S.L., en el término municipal de Escatrón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT28 de Instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m, del RD 842/2002 de 2 de agosto) del Reglamento electrotécnico de baja tensión.

— A solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según RD 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 por el que medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y su modificación

— Deberá cumplir la normativa turística vigente, Ley 6/2003, de 27 de febrero del Turismo de Aragón modificada por Ley 3/2010, de 7 de junio; Decreto 247/2008, de 23 de diciembre; Decreto 101/1991, de 20 de mayo, normas contra incendios en establecimientos turísticos; Decreto 19/1999, de 9 de febrero, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y demás normativa de aplicación



— Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

— Para Instalaciones de GLP en azoteas se deberá certificar por técnico titulado competente que la edificación puede soportar las cargas que la instalación produzca, y que el suelo esté construido de forma que su resistencia al fuego, sea como mínimo RF-240

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, Climatización, aparatos a presión, etc.) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

— Los aparatos elevadores deberán contar con n.º de identificación y registro del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza y contrato de mantenimiento.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carpintería metálica (sin pintura), a ubicar en polígono industrial Centrovía, calle Nicaragua, 4, 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Aragonesa de Mecanizados Indhasa, S.L.L. (Expediente 50030473201104592).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad carpintería metálica (sin pintura), solicitada por Aragonesa de Mecanizados Indhasa, S.L.L., en el término municipal de Muela (La).

— Edificio tipo A. Un único sector de incendios (S=355,7 m2). Nivel de riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites hidráulicos, taladrinas de las sierras, trapos sucios contaminados, etc), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Ibdes: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de explotación ovina con capacidad para 300 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 501261260000600031, 501261260000600599, instada por Carmelo Sicilia Ibáñez (Expediente 50030473201101352).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa de explotación ovina con capacidad para 300 cabezas, solicitada por Carmelo Sicilia Ibáñez, en el término municipal de Ibdes.

— Se aporta en la tramitación municipal una alegación de un vecino inmediato en el que se solicita necesidad de compatibilidad urbanística, y consecuencias limitadoras de la implantación de explotación ganadera en finca colindante e incumplimiento de distancias mínimas a suelo urbano y/o urbanizable.

El Ayuntamiento en su certificado de 18 de enero de 2011 indica que dicha alegación esta fuera de plazo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La explotación quedara declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, por incumplimiento de distancias a núcleo de población (Ibdes) y a vivienda diseminadas.

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonos sanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para regularización jurídico-administrativa de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 140 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 509009000 013200064, instada por Félix Pina Braulio (Expediente 50030473201104509).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico-administrativa de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 140 cabezas, solicitada por Félix Pina Braulio, en el término municipal de Zaragoza.

— El informe jurídico desfavorable del Ayuntamiento de Zaragoza se basa en los siguientes puntos:

1. No reúne las distancias mínimas exigidas en el artículo 11.2 del Decreto 200/1997 de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre actividades ganaderas.

2. Incumple el artículo 6.1.4.3 de las NNUU del TRPGOU de 2002, que requiere al menos una superficie de 10 000 metros cuadrados.

3. Incumple el límite de edificabilidad.

4. Incumple el límite de ocupabilidad.

La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Condicionada a no ampliar por incumplimiento de la distancia mínima a núcleo urbano (Garrapinillos) establecida en el anexo 3 del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.



— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— La explotación quedara administrativamente en precario, debiendo cesar la actividad al alcanzar su titular la edad de jubilación, sin posibilidad de transmisión de la autorización a otro titular.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—No estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

Remolinos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de almacenamiento y distribución de gasóleo (ampliación con un depósito enterrado de 10.000 litros), a ubicar en la referencia catastral 50225225000 0100055, instada por Navarro Tejero, S.A. (Expediente 50030473201104651).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarbura-das, riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad centro de almacenamien-to y distribución de gasóleo (ampliación con un depósito enterrado de 10.000 litros), solicitada por Navarro Tejero, S.A., en el término municipal de Remolinos.

— Dispone de Calificación por la CPOTZ con número de expediente 2000/688 de 27 de septiembre de 2000

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condicio-nes:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio apli-cable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provin-cial de Industria, Comercio y Turismo.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (lodos del separador, etc), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Resi-duos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá disponer de Autorización de Suelo No Urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.

— Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales dependiente del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza

— Inscripción en el Registro estatal de instalaciones de distribución al por menor - sumi-nistro a instalaciones fijas en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

— Deberá cumplir la ITC MI IP 02: Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos aprobado por Real Decreto 1427/1997 y modificado por Real Decreto 1523/1999

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio apli-cable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, etc.) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.



2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de artículos de tapicería, a ubicar en calle Río Gállego, polígono industrial El Polígono, 4, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Tapizados Trivez, S.L. (Expediente 50030473201104779).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad taller de artículos de tapicería, solicitada por Tapizados Trivez, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

— Edificio tipo A. Un único sector de incendios (280 m²). Nivel de riesgo intrínseco bajo-2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de factoría (sin pintura), a ubicar en calle Romero, polígono Empresarium, 6, 50720 Zaragoza (Zaragoza), instada por Ringo Válvulas, S.L.L. (Expediente 50030473201105080).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de factoría (sin pintura), solicitada por Ringo Válvulas, S.L.L., en el término municipal de Zaragoza.

— Edificio tipo B Dividido en dos sectores de incendios Sector 1 planta baja (2741,60 m²) nivel de riesgo bajo-1 y sector oficinas planta primera (835,52 m²).

— Dispone de Resolución de 21 de abril de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se concede Autorización de Productor de Residuos Peligrosos.



—Dispone de Calificación por la CPOTZ con número de expediente 2006/869 de 28 de febrero de 2007.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza

— Deberá cumplir el Decreto 19/1999 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la accesibilidad y supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transporte y de la Comunidad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Alfajarín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación equina con capacidad para 11 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 500170170001700095, 500170170001700096, 500170170001700097, instada por Javier Aguarón Rodríguez (Expediente 50030473201104805).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación equina con capacidad para 11 cabezas, solicitada por Javier Aguarón Rodríguez, en el término municipal de Alfajarín.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Los residuos generados por la actuación como son tierras vegetales, material contaminante, etc. se transportarán a vertedero controlado o serán tratados por gestor autorizado

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.



— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— Se llevará un libro-registro de fertilizantes en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

— Al finalizar la actividad se deberá proceder a dismantelar la instalación y restaurar los terrenos

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico-administrativa de explotación ovina con capacidad para 160 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 500740740007300198, instada por María Pilar Gracia Sanz (Expediente 50030473201105016).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico-administrativa de explotación ovina con capacidad para 160 cabezas, solicitada por María Pilar Gracia Sanz, en el término municipal de Caspe.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.



— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— Las parcelas localizadas dentro de las áreas críticas establecidas para la conservación de la especie Cernícalo de Primilla, las aplicación de los estiércoles se realizará fuera del periodo reproductor de las especie, cumpliendo con todo lo establecido en el capítulo V apartado 1.1.1.6. del Decreto 233/2010

— Se llevará un libro-registro de fertilizantes en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

— Al finalizar la actividad se deberá proceder a desmantelar la instalación y restaurar los terrenos.

— Al cumplimiento del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del gobiernos de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas Zonas vulnerables a la Contaminación de las aguas los nitratos procedentes de fuente agrarias

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para envasado de gases refrigerantes con pintura, a ubicar en polígono industrial Centrovía, calle Paraguay, 4, 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Solquimia Iberia, S.L. (Expediente 50030473201104591).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, riesgo de contaminación del medio, nieblas, olores, vibraciones y ruido, la actividad envasado de gases refrigerantes con pintura, solicitada por Solquimia Iberia, S.L., en el término municipal de Muela (La).

— Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo 1.

Dispone de Resolución de 14 de diciembre de 2010 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se autoriza la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la comunidad autónoma de Aragón

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, Climatización, aparatos a presión, etc.) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

— Las instalaciones frigoríficas deberán contar con Libro Registro de usuario debidamente diligenciado por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza.

— Tendrá que cumplir, en su caso el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (APQ), Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, y sus ITC's, en función de la naturaleza del producto determinada a raíz de la ficha de seguridad química del producto.

— En ningún caso esta licencia contempla las operaciones de Gestor de residuos autorizada en la Resolución de 15 de marzo de 2011 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental debiendo solicitar una modificación sustancial de la licencia ambiental de actividad para dichas actividades.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para obrador panadería, a ubicar en calle Rudolf Diesel, 25 Local 50015 Zaragoza (Zaragoza), instada por Juan Manuel Simón, S.L. (Expediente 5003047320110 4892).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad obrador panadería, solicitada por Juan Manuel Simón, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

— Edificio tipo A. riesgo intrínseco medio-3. Dividido en dos sectores de incendio. Sector 1 (Zona de acceso, vestuarios, aseos, cuarto de limpieza, oficinas y archivo) S=136,58 m2. Nivel de riesgo bajo-2. Sector 2 (Zona de carga y descarga y obrador). S=430,09 m2. Nivel de riesgo intrínseco medio-3.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido a la red municipal por el Ayuntamiento de Zaragoza.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza

— Al cumplimiento del Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales, y disposiciones posteriores que lo modifican.

— Al cumplimiento de Reglamento (CE) número 1935/2004 de 27 de octubre sobre los materiales y objetos a entrar en contacto con los alimentos.

— Al cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero de 1985, Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— A la solicitud de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos conforme al Real Decreto 191/2011, y a la implantación del programa de Autocon-



trol del establecimiento según la metodología de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de maquinaria agrícola e industrial y fabricación de estructuras, a ubicar en calle Olivarera, 26, 50700 Caspe (Zaragoza), instada por José Antonio Palacios Piazuelo (Expediente 50030473201100649).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación de maquinaria agrícola e industrial y fabricación de estructuras, solicitada por José Antonio Palacios Piazuelo, en el término municipal de Caspe.

— Edificio tipo A. Riesgo intrínseco bajo-1. Divide la superficie en tres sectores: sector 1 oficinas (12,6 m2), sector 2 aseos (6,6 m2) y sector 3 Taller (295,8 m2).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, residuos acuosos de las operaciones de limpieza, absorbentes y trapos sucios) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Asegurar en todo momento que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan que se superen los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de



la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Gallur: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para gestión de residuos no peligrosos distintas de la valorización o eliminación (fragmentación de chatarras metálicas, férricas y no férricas, sin incluir la operación de transporte y centro de transferencia de otros residuos no peligrosos) ampliación de licencia., a ubicar en Cr/Gallur-Sangüesa, Km. 2 Pg Ins., Monte Blanco - 50650 Gallur (Zaragoza), instada por Viuda de Lauro Clariana, S.L. (Expediente 50030473201102082).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad gestión de residuos no peligrosos distintas de la valorización o eliminación (fragmentación de chatarras metálicas, férricas y no férricas, sin incluir la operación de transporte y centro de transferencia de otros residuos no peligrosos) ampliación de licencia., solicitada por Viuda de Lauro Clariana, S.L., en el término municipal de Gallur.

— Dispone de licencia ambiental de actividad clasificada Almacén de Chatarra y Centro de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil (N.º expediente de la CTC 50030473201002893).

—Dispone de Resolución de 8 de marzo de 2010 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por las que se concede autorización como centro autorizado de tratamiento de vehículos al fin de su vida útil.

—Dispone de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con número de inscripción AR/PP-8715/2011.

—Dispone de registro para las actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de la valorización o eliminación de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Resolución de 16 de junio de 2011 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

—Edificio tipo E. Nivel de riesgo intrínseco bajo-1.

—Superficie: 4255 m2 ocupada en edificios y patio de 14.385 m2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de Actividad Clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Esta calificación de ampliación, no incluye las operaciones de centro de transferencia de residuos peligrosos, únicamente se autoriza las operaciones, residuos, y cantidades incluidas en la Resolución de 16 de junio de 2011 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»



Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de cerrajería, a ubicar en avenida Santa Ana, 34, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Decormetal, S.C. (Expediente 500304732 01104780).

1º.—«Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad taller de cerrajería, solicitada por Decormetal, S.C., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

— Edificio tipo A. Un único sector de Incendios (S=223 m2) Nivel de riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de febrero del Gobierno de Aragón

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites hidráulicos, taldrinas de las máquinas de mecanizado, trapos sucios, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación de laboratorio de control de materiales, a ubicar en polígono industrial de Tarazona, calle Rioja, nave 5, parcela 45 - 50500 Tarazona (Zaragoza), instada por Control 7, S.A. (Expediente 50030473201103588).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad modificación de laboratorio de control de materiales, solicitada por Control 7, S.A., en el término municipal de Tarazona.

— Edificio tipo B. Un único sector de incendios de superficie 261,51 m2. Nivel de riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertidos de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón



2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Nuez de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de agrupamiento, a ubicar en la referencia catastral 501941940001100089, instada por Ayuntamiento de Nuez de Ebro (Expediente 500304 73201104814).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio y ruido, la actividad centro de agrupamiento, solicitada por Ayuntamiento de Nuez de Ebro, en el término municipal de Nuez de Ebro.

— Dispone de Resolución de 31 de enero de 2011 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se autoriza la inscripción en el registro de Pequeños Productores de residuos peligrosos.

Dispone de inscripción en el Registro de Aguas correspondiente a la cuenca del Ebro el aprovechamiento de aguas subterráneas con fecha de 25 de noviembre de 2010 por la confederación Hidrográfica del Ebro

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable de acuerdo a la Ley Urbanística de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Novallas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para lavadero de vehículos municipal, a ubicar en polígono El Navallo, parcela B3, 50510 Novallas (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Novallas (Expediente 5003 0473201105444).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, humos, vibraciones y ruido, la actividad lavadero de vehículos municipal, solicitada por Ayuntamiento de Novallas, en el término municipal de Novallas.

— Edificio tipo E. Un único sector de incendios. Nivel de riesgo intrínseco bajo-2.

—Superficie de parcela 335 m2 de los cuales 30,15 m2 son construidos.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (lodos del separador de hidrocarburos, etc), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Deberá separar el lavado del inodoro con puerta con cierre interior, de acuerdo a lo establecido en el RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de Actividad Clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para punto limpio, a ubicar en Cm/Cementerio y Ronda Val de, Volví - 50660 Tauste (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Tauste (Expediente 500304732 01105841).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio y ruido, la actividad punto limpio, solicitada por Ayuntamiento de Tauste, en el término municipal de Tauste.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere los servicios higiénicos y locales de descanso.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de conservación, manipulación y comercialización de productos hortofrutícolas (legalización), a ubicar en polígono Cogullada Mercazaragoza, C/E, nave 4, 50014 Zaragoza (Zaragoza), instada por Gilfresh, SAU (Expediente 500304732011 04891).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad centro de conservación, manipulación y comercialización de productos hortofrutícolas (legalización), solicitada por Gilfresh, SAU, en el término municipal de Zaragoza.

— Edificio tipo A. Un único sector de incendios (S=972 m²). Riesgo bajo tipo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, instalación frigorífica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido a la red municipal por el Ayuntamiento de Zaragoza.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y la preceptiva notificación del condensador evaporativo ante la Subdirección Provincial de Salud Pública de Zaragoza según dicta el Real Decreto.

— A la solicitud de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos conforme al Real Decreto 191/2011, y a la implantación del programa de Autocontrol del establecimiento según la metodología de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Al cumplimiento de Reglamento (CE) número 1935/2004 de 27 de octubre sobre los materiales y objetos a entrar en contacto con los alimentos.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

— Al cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero de 1985, Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios.

— Deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Industrias Agroalimentarias.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de cogeneración de energía eléctrica a partir de planta gasificadora de biomasa (2mw), a ubicar en polígono Valdeferrín, parcelas 4-12, Sector 8, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Iderma Generación, S.L. (Expediente 50030473201105513).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por gases, producción de aguas residuales, riesgo de explosión e incendio, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad planta de cogeneración de energía eléctrica a partir de planta gasificadora de biomasa (2mw), solicitada por Iderma Generación, S.L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

— Dos tipificaciones. «Nave de línea de proceso y cubierto proceso(S=1132 m2)» Edificio tipo E Nivel de Riesgo Intrínseco Alto-6 y «Edificio de motores (S=625 m2)» Edificio tipo C Nivel de riesgo intrínseco bajo-2. El establecimiento en conjunto tiene un nivel de riesgo intrínseco Medio-5.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de febrero del Gobierno de Aragón

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, trapos sucios contaminados, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y gases impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de Actividad Clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

— Tal como se indica en el proyecto visado con fecha 24 de mayo de 2011, para la generación de energía únicamente se emplearán combustibles renovables de origen vegetal, principalmente cultivos energéticos y residuos forestales.

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, climatización, aparatos a presión, etc.) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

— La línea de alta tensión, el centro de transformación, celdas y elementos de altatensión cumplirán la Reglamentación aplicable y se realizarán según Proyecto y Dirección de Obra



suscritos por Técnico Competente, visados. Contará con autorización del Servicio Provincial de Industria, Comercio, y Turismo

— Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos

— Deberá dar cumplimiento al Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

— Deberá dar cumplimiento al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar con sala de juegos (con cocina), a ubicar en calle Zaragoza, 3-5-7, local 3, 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Paraíso de La Muela, S.C. (Expediente 50030473201103719).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar con sala de juegos (con cocina), solicitada por Paraíso de La Muela, S.C., en el término municipal de Muela (La).

— En la cocina se prevé un sistema automático de extinción por lo que no se considera un local de riesgo especial

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— En materia de ruidos, la actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Deberá cumplir con la Ley del juego 2/2000 de 28 de junio, de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con el Decreto 163/2008 de 9 de septiembre de 2008, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 144 de 11 de septiembre del mismo año.

— Al cumplimiento de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto 163/2008, de 9 de septiembre de 2008, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego y Salones, y posteriores que las modifican.

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.



2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para parque infantil, a ubicar en calle Zaragoza, 3-5-7, local 4, 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Big Bird, S.C. (Expediente 50030473201103728).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad parque infantil, solicitada por Big Bird, S.C., en el término municipal de Muela (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, y orden de 13 de octubre 2009, que lo desarrolla; clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad, dentro del tipo de establecimientos que no elaboran comida.

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010

— Al cumplimiento de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— A solicitar la autorización del Ayuntamiento de vertido de las aguas residuales a la red de alcantarillado y al cumplimiento del Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tabuena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico canino con capacidad para 26 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 502522520006200042, instada por Mario Luis Sancho Chueca (Expediente 50030473201103392).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad núcleo zoológico canino con capacidad para 26 cabezas, solicitada por Mario Luis Sancho Chueca, en el término municipal de Tabuena.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación ya sea mediante empresas de servicios u otros medios autorizado

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta generadora de energía eléctrica a partir de planta gasificadora de biomasa de origen forestal (800 kw), a ubicar en polígono ind. de Tarazona, calle Asturias, parcela 131, 50500 Tarazona (Zaragoza), instada por Biojalón, S.L. (Expediente 5003 0473201103713).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por gases, producción de aguas residuales, riesgo de explosión e incendio, polvo, vibraciones y ruido, la actividad planta generadora de energía eléctrica a partir de planta gasificadora de biomasa de origen forestal (800 kw), solicitada por Biojalón, S.L., en el término municipal de Tarazona.

— Dos tipificaciones: Edificio tipo C, Con dos sectores: Zona Sector 1 (Central térmica proceso S=200m²) Riesgo bajo-1 y Zona Sector 2 (Oficinas, vestuarios S=56,50 m²) Riesgo Bajo-1.El establecimiento en conjunto tiene un nivel de riesgo intrínseco Medio 5; y Edificio tipo E con un único sector; Área 1 (Zona de biomasa, S= 2200 m²) Riesgo Medio-5.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, trapos sucios contaminados, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y gases impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de Actividad Clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

— Tal y como se indica en el proyecto visado con fecha 07 de octubre de 2010, para la generación de energía únicamente se emplearán combustibles renovables de origen vegetal (poda de árboles y especies arbustivas de parques y jardines y residuos de la industria maderera).

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta enservicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, climatización, aparatos a presión, etc.) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

— Deberá dar cumplimiento al Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

— Deberá dar cumplimiento al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

— Antes de la entrada en funcionamiento deberá solicitar la autorización de gestor de Residuos No Peligrosos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, si se utilizan residuos derivados de la Industria maderera (Código LER 03).

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de nave de fabricación de grupos electrógenos (con cocina), a ubicar en polígono Pitarco II, parcelas 20 y 21, 50450 Muel (Zaragoza), instada por Grupos Electrógenos Gesán S. A. (Expediente 50030473201103860).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, humos, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de nave de fabricación de grupos electrógenos (con cocina), solicitada por Grupos Electrógenos Gesán S. A., en el término municipal de Muel.

— Superficie Ampliada: 12382m². Superficie total: 36921,39m². Edificio tipo C. Riesgo intrínseco Bajo-1. Sectorización: Sector 1 Zona de producción (32648,30 m²) Riesgo bajo-1. Sector 2 Oficinas y accesos a la misma (3177 m²) y cocina. y Sector 3 Sótano (1096 m²).

—En fecha 21 de abril de 2008 según n.º de expediente 38/07 y Resolución según Decreto 177/2008 le fue concedida la licencia de actividad clasificada para fabricación grupos elec-



trógenos (sin pintura y soldadura) ubicada en el polígono industrial Pitarco II parcela 20 de Muel.

—En fecha 2 de junio de 2010 le fue concedida licencia de actividad clasificada para almacenamiento de GLP mediante tanque aéreo para servicio de Calefacción de la nave de producción según n.º de expediente 50030473201003378.

—Dispone de registro de pequeño productor de Residuos Peligrosos n.º AR/PP 2439/2004 y de productor de Residuos Industriales No Peligrosos n.º AR/PRINP-31/2006.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

— Asegurar en todo momento que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan que se superen los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

— A solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según RD 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010.

— A la adecuada eliminación de los residuos, según lo establecido en el decreto 236/2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de Actividad Clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»



Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para envasado de cerveza y malta de cerveza, a ubicar en Cr/Castellón, Km. 4.3, 50013 Zaragoza (Zaragoza), instada por La Zaragozana, S.A. (Expediente 50030473201104895).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad envasado de cerveza y malta de cerveza, solicitada por La Zaragozana, S.A., en el término municipal de Zaragoza.

— Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo 1

Dispone de licencia de apertura para almacén, comercio de bebidas en ctra. Castellón km 4.3 a nombre de Bebinter S. A. por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha de 29 de abril de 1996

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, aparatos a presión, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

— Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

— Disponer de la autorización reaprovechamiento de aguas de pozo por la Confederación Hidrográfica del Ebro

— A la solicitud de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos conforme al Real Decreto 191/2011, y a la implantación del programa de Autocontrol del establecimiento según la metodología de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico.

— Al cumplimiento de Reglamento (CE) número 1935/2004, de 27 de octubre sobre los materiales y objetos a entrar en contacto con los alimentos.

— Al cumplimiento de los establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 por el que medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

San Mateo de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación centro de inseminación artificial porcina hasta 128 machos, a ubicar en la referencia catastral 502382380001100001, instada por Ciar San Mateo, S.L. (Expediente 50030473201105033).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación centro de inseminación artificial porcina hasta 128 machos, solicitada por Ciar San Mateo, S.L., en el término municipal de San Mateo de Gállego.



— Dispone de calificación por la Comisión Provincial de Ordenación del territorio de Zaragoza con numero de expediente COT 99/323.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de palets y embalajes, a ubicar en polígono industrial Malpica, C/E, parcela 63, 50016 Zaragoza (Zaragoza), instada por Enguita, S.L. (Expediente 50030473201105083).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, polvo, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de palets y embalajes, solicitada por Enguita, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

— Edificio Tipo C; riesgo intrínseco medio 5

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de la provincia.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

— Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de pequeño material de recambios diversos para el mantenimiento de parques eólicos (pinturas, disolventes, etc.), a ubicar en polígono Parque Tecnológico, nave 46, 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Integración de Servicios y Ecología, S.L. (Expediente 50030473201105278).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de pequeño material de recambios diversos para el mantenimiento de parques eólicos (pinturas, disolventes, etc.), solicitada por Integración de Servicios y Ecología, S.L., en el término municipal de Pinseque.

— Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, APQ, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calatorao: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta intermedia de almacenaje de estiércoles (gallinaza) con una capacidad máxima de 30,063 m³, a ubicar en la referencia catastral 500680680001400272, instada por Granja Bailón, S.L. (Expediente 50030473201105301).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad planta intermedia de almacenaje de estiércoles (gallinaza) con una capacidad máxima de 30,063 m³, solicitada por Granja Bailón, S.L., en el término municipal de Calatorao

— Existe un escrito por parte de D. Javier Aguarón Garcés alegando que se le informe sobre dicha planta y posibles riesgos que pudiera conllevar con fecha de 3 de mayo de 2011
La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá disponer de las correspondiente Autorización en Suelo No Urbanizable, según lo dispuesto en la Ley Urbanística de Aragón.

— Deberá disponer de un registro de entrada del estiércol donde se anote, fecha, cantidad y explotación origen del estiércol, dicho registro deberá tener vigencia de 5 años.

— Retirada por gestor de aguas residuales los lixiviados generados en la planta intermedia. Queda prohibido su vertido en cualquier tipo de suelo.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de Actividad Clasificada, la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

— Plantación en todo el perímetro de la planta intermedia de una pantalla vegetal.

— Antes del inicio de la actividad deberá disponer de la correspondiente autorización, derivado del reglamento CE 1069/2009

— Se dispondrá de un registro de salida de los estiércoles donde aparezca el titular de la autorización SANDACH o el titular de las parcelas agrícolas, identificando las mismas (referencia SIGPAC, municipio, polígono, parcela, recinto, superficie, cultivo), así como cantidad y fecha, con documento justificativo de la entrega firmado por ambas partes. Dicho registro deberá tener una vigencia de 5 años.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación (especialidad mecánica, electricidad, chapa, pintura y neumáticos) y de exposición de automóviles, a ubicar en polígono industrial Media-vega, parcelas 2-1 y, 2-2, 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Automóviles Delpón, S.L. (Expediente 50030473201105460).



1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, riesgo de contaminación del medio, riesgo de explosión e incendio, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación (especialidad mecánica, electricidad, chapa, pintura y neumáticos) y de exposición de automóviles, solicitada por Automóviles Delpón, S.L., en el término municipal de Calatayud.

— Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo 2

Divide la superficie en dos sectores de incendios (sector 1 (taller de 874.61 m2 y sector de exposición de 266.6 m2)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá cumplir el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos y esta ubicación, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Los neumáticos deberán ser entregados al concesionario del servicio público de valorización y eliminación de los neumáticos fuera de uso o a un gestor autorizado para su recogida.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-cafetería, a ubicar en calle Miguel Allué Salvador, 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Alberto Haering Bellido (Expediente 50030473201104420).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-cafetería, solicitada por Alberto Haering Bellido, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

— Se indica que la cocina no supera los 20 kw de potencia instalada.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón

— A solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según R.D 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, y orden de 13 de octubre 2009, que lo desarrolla; clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos alimenticios, a ubicar en polígono industrial Centrovía, calle Los Ángeles, 82 Bis, 50198 Muela (La) (Zaragoza), instada por Grupo Leche Pascual, S.A. (Expediente 50030473201104586).

1º.—«Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad almacén de productos alimenticios, solicitada por Grupo Leche Pascual, S.A., en el término municipal de Muela (La).

— Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— A la solicitud de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos para las actividades a realizar, de Almacenamiento y distribución de productos Alimenticios, conforme al Real Decreto 191/2011, y a la implantación del programa de Autocontrol del establecimiento según la metodología de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

— Al cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios.



— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para obrador de repostería (sin venta directa al público), a ubicar en polígono industrial La Charluca, parcela M-26, nave 14, 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Nuria Cubero Arnáez (Expediente 50030473201104856).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad obrador de repostería (sin venta directa al público), solicitada por Nuria Cubero Arnáez, en el término municipal de Calatayud.

— Edificio tipo A. Un único sector (239 m2). Riesgo intrínseco bajo-2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Dado que no queda reflejado en planos, se deberá cumplir con lo indicado en la memoria del proyecto visado con fecha 17 de marzo de 2011, apartado 5.4. Medianeras y muros colindantes con otro establecimiento «cuando la medianería o elemento constructivo de compartimentación en sectores acometan a fachada y asimismo a cubierta, la resistencia al fuego de esta, en una franja de 1 m de anchura como mínimo, será igual o mayor a la mitad de la exigida a aquel elemento constructivo», tal y como indica el Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, apartados 5.3 y 5.4 del anexo II

— Al cumplimiento del Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales, y disposiciones posteriores que lo modifican.

— Real Decreto 496/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería.

— Al cumplimiento de Reglamento (CE) número 1935/2004 de 27 de octubre sobre los materiales y objetos a entrar en contacto con los alimentos.

— Al cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero de 1985, Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— A la solicitud de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos conforme al Real Decreto 191/2011, y a la implantación del programa de Autocontrol del establecimiento según la metodología de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico.



2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Borja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico canino con capacidad para 39 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 500550550004700059, instada por Roberto López Lacaba (Expediente 50030473201101539).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad núcleo zoológico canino con capacidad para 39 cabezas, solicitada por Roberto López Lacaba, en el término municipal de Borja.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación ya sea mediante empresas de servicios u otros medios autorizados

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de vacas nodrizas con capacidad para 100 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 509009000016900069, instada por Luis Romero Blasco (Expediente 50030473201104618).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de vacas nodrizas con capacidad para 100 cabezas, solicitada por Luis Romero Blasco, en el término municipal de Zaragoza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie



permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— Las parcelas localizadas dentro de las áreas críticas establecidas para la conservación de la especie Cernícalo de Primilla, las aplicación de los estiércoles se realizará fuera del periodo reproductor de las especie, cumpliendo con todo lo establecido en el capítulo V apartado 1.1.1.6. del Decreto 233/2010.

— Se llevará un libro-registro de fertilizantes en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

— Al finalizar la actividad se deberá proceder a dismantelar la instalación y restaurar los terrenos.

— Al cumplimiento del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del gobiernos de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas Zonas vulnerables a la Contaminación de las aguas los nitratos procedentes de fuente agrarias

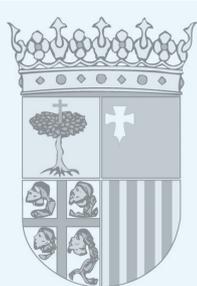
2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio al por menor de artículos diversos-bazar, a ubicar en avenida Barón de Warsage, 28-30-32, 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Yangchen, S.C. (Expediente 50030473201105332).



1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad comercio al por menor de artículos diversos-bazar, solicitada por Yangchen, S.C., en el término municipal de Calatayud.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza, 17 de agosto de 2011.—La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 8 de agosto de 2011, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa «Apertura de Centros» para el curso 2011-12.

La Orden de 2 de abril de 2008 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 52, de 6 de mayo de 2008), del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprueba los programas «Apertura de centros» y «Abierto por vacaciones» y establece las bases para su funcionamiento, fijando en su artículo 7 el procedimiento para su convocatoria y selección de los proyectos.

De acuerdo a lo establecido en el punto 4 del apartado segundo de la Orden de 16 de mayo de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 121, de 22 de junio de 2011) por la que se convoca la presentación de proyectos para el programa «Apertura de centros» para su desarrollo durante el curso 2011-12, quedan excluidos de este programa los colegios públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial de la ciudad de Teruel, ya que quedan contemplados por el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Teruel para el desarrollo del Programa «Abriendo el Cole»

De acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la citada Orden, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, presidente de la comisión de valoración de ámbito regional, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Aprobar los proyectos presentados por los centros que se relacionan en los Anexos I y II, autorizando las cuantías económicas que se indica para contribuir a su financiación, indicando que no ha habido proyectos excluidos, denegados ni en reserva.

Segundo.—Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de agosto de 2011.

**La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I
PROGRAMA "APERTURA DE CENTROS". CURSO 2011-12
CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. SOLICITUDES SELECCIONADAS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	EUROS
C.E.E. LA ALEGRIA	MONZON	HUESCA	3.648,00 €
C.E.E. GLORIA FUERTES	ANDORRA	TERUEL	3.648,00 €
ALBORADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.648,00 €
ANGEL RIVIERE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.648,00 €
RINCON DE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.648,00 €
C.E.E. PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.648,00 €

ANEXO II
PROGRAMA "APERTURA DE CENTROS". CURSO 2011-12
CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. SOLICITUDES SELECCIONADAS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	EUROS
CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA	AINETO	HUESCA	1.059,00 €
C.R.A. LA LLITERA	ALBELDA	HUESCA	3.177,00 €
CP INF-PRI SANTOS SAMPER SARASA	ALMUDEVAR	HUESCA	3.177,00 €
C.R.A. DE ALTORRICÓN	ALTORRICON	HUESCA	3.883,00 €
CP INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	AYERBE	HUESCA	2.824,00 €
CP INF-PRI ALTO ARAGÓN	BARBASTRO	HUESCA	3.177,00 €
CP INF-PRI LA MERCED	BARBASTRO	HUESCA	2.824,00 €
CP INF-PRI PEDRO I	BARBASTRO	HUESCA	3.530,00 €
C.R.A. ALBEOS	BELVER DE CINCA	HUESCA	3.177,00 €
C.R.A. RIBAGORZA ORIENTAL	BENABARRE	HUESCA	3.530,00 €
C.R.A. ALTA RIBAGORZA	BENASQUE	HUESCA	3.883,00 €
CRA ALTO GÁLLEGO	BIESCAS	HUESCA	2.824,00 €
C.R.A. EL TRÉBOL	BINACED	HUESCA	2.824,00 €
CP INF-PRI VÍCTOR MENDOZA MENDOZA	BINEFAR	HUESCA	2.824,00 €
CP INF-PRI VIRGEN DE LA SOLEDAD	BOLEA	HUESCA	2.118,00 €
C.R.A. ALTO ARA	BROTO	HUESCA	3.883,00 €
C.P. LOS ARAÑONES	CANFRANC ESTACIÓN	HUESCA	2.118,00 €
C.R.A. BAJA RIBAGORZA	CAPELLA	HUESCA	1.765,00 €
C.R.A. MONTEARAGÓN	CHIMILLAS	HUESCA	3.177,00 €
ARCO IRIS	CONCHEL	HUESCA	1.765,00 €
C.R.A. ESTADILLA-FONZ	FONZ	HUESCA	3.883,00 €
CP INF-PRI MIGUEL SERVET	FRAGA	HUESCA	3.530,00 €
CP INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	FRAGA	HUESCA	3.530,00 €
CP INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	GRAÑÉN	HUESCA	1.765,00 €
CP INF-PRI JOAQUÍN COSTA	GRAUS	HUESCA	3.177,00 €
CP INF-PRI ALCORAZ	HUESCA	HUESCA	3.177,00 €
CP INF-PRI EL PARQUE	HUESCA	HUESCA	3.530,00 €
CP INF-PRI JUAN XXIII	HUESCA	HUESCA	3.177,00 €
CP INF-PRI PEDRO J. RUBIO	HUESCA	HUESCA	3.177,00 €
CP INF-PRI PÍO XII	HUESCA	HUESCA	3.177,00 €
CP INF-PRI PIRINEOS-PYRÉNÉES	HUESCA	HUESCA	3.530,00 €
CP INF-PRI SAN VICENTE	HUESCA	HUESCA	3.530,00 €

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	EUROS
CP INF-PRI SANCHO RAMÍREZ	HUESCA	HUESCA	3.530,00 €
CP INF-PRI MONTE OROEL	JACA	HUESCA	2.824,00 €
CP INF-PRI SAN JUAN DE LA PEÑA	JACA	HUESCA	3.530,00 €
C.R.A. MONEGROS-HOYA	LALUEZA	HUESCA	1.765,00 €
CRA MONEGROS NORTE	LANAJA	HUESCA	2.118,00 €
CP INF-PRI SAN GINÉS	LUPIÑEN	HUESCA	2.118,00 €
CP INF-PRI ARAGÓN	MONZON	HUESCA	2.824,00 €
CP INF-PRI JOAQUÍN COSTA	MONZON	HUESCA	2.824,00 €
CP INF-PRI SAN GREGORIO	ONTIÑENA	HUESCA	1.412,00 €
C.R.A. CINCA-CINQUETA	PLAN	HUESCA	1.765,00 €
C.R.A. RÍO ARAGÓN	PUENTE LA REINA DE JACA	HUESCA	2.824,00 €
C.R.A. LA SABINA	ROBRES	HUESCA	1.765,00 €
CP INF-PRI MONTECORONA	SABIÑANIGO	HUESCA	3.177,00 €
CP INF-PRI PUENTE SARDAS	SABIÑANIGO	HUESCA	3.177,00 €
CP INF-PRI LA LAGUNA	SARIÑENA	HUESCA	2.471,00 €
CP INF-PRI ALBERTO GALINDO	SENA	HUESCA	1.412,00 €
CP INF-PRI SAN MIGUEL	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	2.824,00 €
CEIP LA FUEVA	TIERRANTONA	HUESCA	2.118,00 €
C.R.A. RIBERA DE CINCA	TORRENTE DE CINCA	HUESCA	2.118,00 €
CP INF-PRI MIGUEL SERVET	VILLANUEVA DE SIGENA	HUESCA	1.059,00 €
CP INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	ZAIDIN	HUESCA	2.471,00 €
CP INF-PRI ROMÁN GARCÍA	ALBALATE DEL ARZOBISPO	TERUEL	2.471,00 €
CRA DE ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	TERUEL	1.765,00 €
CP INF-PRI EMILIO DÍAZ	ALCAÑIZ	TERUEL	3.530,00 €
CP INF-PRI JUAN SOBRARIAS	ALCAÑIZ	TERUEL	3.530,00 €
CP JUAN LORENZO PALMIRENO	ALCAÑIZ	TERUEL	3.530,00 €
CP INF-PRI EL JUSTICIA DE ARAGÓN	ALCORISA	TERUEL	2.824,00 €
CP INF-PRI JUAN RAMÓN ALEGRE	ANDORRA	TERUEL	3.177,00 €
CP INF-PRI MANUEL FRANCO ROYO	ANDORRA	TERUEL	3.177,00 €
C.R.A. ARIÑO-ALLOZA	ARIÑO	TERUEL	2.118,00 €
C.R.A. CAMPO BELLO	BELLO	TERUEL	1.765,00 €
CRA MATARRANYA	CALACEITE	TERUEL	2.118,00 €
CP INF-PRI RICARDO MALLÉN	CALAMOCHA	TERUEL	3.530,00 €
CP INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	CALANDA	TERUEL	3.530,00 €
C.R.A. GOYA	CAMINREAL	TERUEL	3.530,00 €
C.R.A. DE CASTELLOTE	CASTELLOTE	TERUEL	2.118,00 €
C.R.A. DEL MEZQUÍN	CASTELSERAS	TERUEL	2.471,00 €
C.R.A. PALMIRA PLA	CEDRILLAS	TERUEL	2.471,00 €
C.R.A. JAVALAMBRE	MANZANERA	TERUEL	2.118,00 €
CP INF-PRI VALERO SERRANO	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	2.471,00 €
CP INF-PRI NTRA. SRA. DEL PILAR	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	2.118,00 €
CP INF-PRI PABLO SERRANO	MONTALBAN	TERUEL	2.471,00 €
CP SAN MIGUEL	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	2.824,00 €
C.R.A. MAESTRAZGO GÚDAR	MOSQUERUELA	TERUEL	1.765,00 €
C.R.A. DE MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	2.118,00 €
CRA TANSTAVINS	PEÑARROYA DE TANSTAVIN	TERUEL	2.118,00 €
C.R.A. TERUEL UNO	PERALES DE ALFAMBRA	TERUEL	2.118,00 €
C.R.A. EL POYO DEL CID	POYO DEL CID (EL)	TERUEL	2.118,00 €
C.R.A. BAJO MARTÍN	PUEBLA DE HIJAR (LA)	TERUEL	2.471,00 €
C.R.A. REGALLO	PUIGMORENO	TERUEL	1.765,00 €
C.R.A. PÓRTICO DE ARAGÓN	RUBIELOS DE MORA	TERUEL	2.118,00 €

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	EUROS
C.R.A. TURIA	SAN BLAS	TERUEL	3.530,00 €
C.R.A. SANTA EULALIA	SANTA EULALIA	TERUEL	2.118,00 €
CP INF-PRI DE SARRIÓN	SARRION	TERUEL	1.765,00 €
C.R.A. SIERRA DE ALBARRACÍN	TRAMACASTILLA	TERUEL	2.118,00 €
CP INF-PRI VICENTE FERRER RAMOS	VALDERROBRES	TERUEL	3.530,00 €
CP INF-PRI EL POMILLO	AINZON	ZARAGOZA	1.765,00 €
CP INF-PRI ARAGÓN	ALAGON	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI BRIANDA DE LUNA	ALFAJARIN	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI MATEO VALERO	ALFAMÉN	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI PABLO LUNA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	2.118,00 €
CP INF-PRI NERTÓBRIGA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ZARAGOZA	3.177,00 €
C.R.A. PUERTA DE ARAGÓN	ARIZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI VIRGEN DE LA PEANA	ATECA	ZARAGOZA	3.530,00 €
C.R.A. L' ALBARDÍN	AZUARA	ZARAGOZA	2.118,00 €
CP INF-PRI BELÍA	BELCHITE	ZARAGOZA	2.118,00 €
CP CAMPO DE BORJA	BORJA	ZARAGOZA	2.471,00 €
CP INF-PRI DIPUTACIÓN PROVINCIAL	BREA DE ARAGON	ZARAGOZA	1.765,00 €
C.R.A. L' ALBADA	BUJARALUZ	ZARAGOZA	2.471,00 €
C.R.A. MARÍA MOLINER	BURGO DE EBRO (EL)	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI CASTILLO QADRIT	CADRETE	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI AUGUSTA BÍLBILIS	CALATAYUD	ZARAGOZA	3.416,00 €
CP INF-PRI BALTASAR GRACIÁN	CALATAYUD	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI FRANCISCO DE GOYA	CALATAYUD	ZARAGOZA	2.471,00 €
CP INF-PRI SALVADOR MINGUIJÓN	CALATAYUD	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN	CALATORAO	ZARAGOZA	2.471,00 €
CP INF-PRI SANTO CRISTO DE SANTIAGO	CARIÑENA	ZARAGOZA	1.765,00 €
CP INF-PRI ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	CASETAS	ZARAGOZA	1.765,00 €
CP INF-PRI RICARDO MUR	CASETAS	ZARAGOZA	2.471,00 €
CP INF-PRI COMPROMISO DE CASPE	CASPE	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI LUCIO FABIO SEVERO	CHIPRANA	ZARAGOZA	1.059,00 €
CP INF-PRI FORO ROMANO	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI PEDRO SÁNCHEZ CIRUELO	DAROCA	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI CERVANTES	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI FERRER Y RACA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI SAN JAVIER	ESCATRON	ZARAGOZA	1.412,00 €
CRA FABARA-NONASPE "DOS AGUAS"	FABARA	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI Nª SRA. DEL PILAR	FAYÓN	ZARAGOZA	2.118,00 €
C.R.A. VICORT-ISUELA	FRASNO (EL)	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI LUIS GARCÍA SÁINZ	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	GARRAPINILLOS	ZARAGOZA	3.530,00 €
CRA ARANDA ISUELA	GOTOR	ZARAGOZA	1.765,00 €
MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO	IBDES	ZARAGOZA	2.471,00 €
CP INF-PRI BENEDICTO XIII	ILLUECA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	JOYOSA (LA)	ZARAGOZA	2.471,00 €
C.R.A. BAJO GÁLLEGO	LECIÑENA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI DIEGO ESCOLANO	LONGARES	ZARAGOZA	1.765,00 €
C.R.A. DE LUMPIAQUE	LUMPIAQUE	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI VIRGEN DEL PORTAL	MAELLA	ZARAGOZA	1.765,00 €
CP INF-PRI MANLIA	MALLEN	ZARAGOZA	2.824,00 €

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	EUROS
C.R.A. TRES RIBERAS	MALUENDA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI SAN ROQUE	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI HERMANOS ARGENSOLA	MONTAÑANA	ZARAGOZA	2.118,00 €
CP INF-PRI FERNÁNDEZ VIZARRA	MONZALBARBA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI LUCAS ARRIBAS	MORATA DE JALON	ZARAGOZA	1.059,00 €
CP INF-PRI JUAN PABLO BONET	MOVERA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI MAESTRO DON PEDRO ORÓS	MOVERA	ZARAGOZA	2.824,00 €
C.R.A. ORBA	MUEL	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI GIL TARÍN	MUELA (LA)	ZARAGOZA	3.177,00 €
CRA BECQUER	NOVALLAS	ZARAGOZA	2.471,00 €
CP INF-PRIM FLORENCIO JARDIEL	PEÑAFLORES	ZARAGOZA	1.412,00 €
CP INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	PINA DE EBRO	ZARAGOZA	2.471,00 €
CP INF-PRI MIGUEL ARTIGAS	PINSEQUE	ZARAGOZA	3.530,00 €
C.R.A. LUIS BUÑUEL	PINSORO	ZARAGOZA	2.118,00 €
CP INF-PRI EMILIANO LABARTA	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI REINO DE ARAGÓN	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI ALFREDO MUÍÑOS	REMOLINOS	ZARAGOZA	1.765,00 €
CP INF-PRI MAESTRO MONREAL	RICLA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CRA EL ENEBRO	SABIÑAN	ZARAGOZA	1.765,00 €
C.R.A. LOS BAÑALES	SADABA	ZARAGOZA	2.471,00 €
CP INF-PRI ANDRÉS OLIVÁN	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI GALO PONTE	SAN MATEO DE GALLEGO	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP PRI ISIDORO GIL DE JAZ	SOS DEL REY CATOLICO	ZARAGOZA	1.412,00 €
CP INF-PRI TOMÁS ROMOJARO	TORRES DE BERRELLÉN	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI TOSOS	TOSOS	ZARAGOZA	1.059,00 €
CP ALFONSO I EL BATALLADOR	TAUSTE	ZARAGOZA	2.471,00 €
CRA CERRO DE SANTA CRUZ	USED	ZARAGOZA	1.412,00 €
CP INF-PRI MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI OCTAVUS	UTEBO	ZARAGOZA	2.118,00 €
CP INF-PRI PARQUE EUROPA	UTEBO	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI MARIANO CASTILLO	VILLAMAYOR	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI PINTOR PRADILLA	VILLANUEVA DE GALLEGO	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI AGUSTINA DE ARAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI ANA MAYAYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI ANDRÉS MANJÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2.118,00 €
CP INF-PRI ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI BASILIO PARAÍSO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI CÁNDIDO DOMINGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI CÉSAR AUGUSTO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI CESÁREO ALIERTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI CIUDAD DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI DOCTOR AZÚA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI DOMINGO MIRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2.118,00 €
CP INF-PRI EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI ELISEO GODOY BELTRÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI GASCÓN Y MARÍN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI GLORIA ARENILLAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI GUILLERMO FATÁS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	EUROS
CP INF-PRI HERMANOS MARX	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI HILARIÓN GIMENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI HISPANIDAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI JOAQUÍN COSTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI JOSÉ CAMÓN AZNAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI JOSÉ MARÍA MIR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI JOSEFA AMAR Y BORBÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI JUAN XXIII	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI JULIAN NIETO TAPIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI LA ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI LA ESTRELLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2.471,00 €
CP INF-PRI LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI LAS FUENTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI LUIS VIVES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI MARCOS FRECHÍN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI MARÍA MOLINER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI MARIE CURIE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI MONSALUD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI PUERTA DE SANCHO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2.471,00 €
CP INF-PRI RAMIRO SOLANS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2.118,00 €
CP INF-PRI RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI RECARTE Y ORNAT	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI RÍO EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI RONDA NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI ROSALES DEL CANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI SAN BRAULIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI SANTO DOMINGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI TENERÍAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI TÍO JORGE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI TOMÁS ALVIRA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.177,00 €
CP INF-PRI VALDESPARTERA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI VADORREY	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2.824,00 €
CP INF-PRI ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3.530,00 €
CP INF-PRI ODÓN DE BUEN	ZUERA	ZARAGOZA	3.177,00 €



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica «SET de 132/6,6 kV, 25/30/MVA». Referencia. Exp. N.º AT 38/2010 de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, a petición de Cementos Blanco de Aragón, S.L., con domicilio en Azuara, Zaragoza, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación «SET Cementos Blanco de Aragón de 132/6,6 kV, 25/30/MVA» ubicada en carretera A-2305 Azuara-Fuendetodos km 5,5 del término municipal de Azuara (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza de fecha 24.01.2011, en el que consta cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada, entre otras, por el Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector Energético y por la Ley 17/2007, de 4 de julio, de adaptación a la Directiva 2003/54/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Vistas las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones que conforme al artículo 11 del Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por la que se aprobó la actual estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo me corresponden, resuelvo:

Autorizar la instalación «SET Cementos Blanco de Aragón de 132/6,6 kV, 25/30/MVA» y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por D.^a Susana González Vallejo y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 15 de febrero de 2010 con número 894, cuyas características son las siguientes:

Titular: Cementos Blanco de Aragón, S.L.

Domicilio del titular: TM Azuara Zaragoza

Ubicación de la instalación: Ctra. A-2305 Azuara-Fuendetodos km 5,5 Azuara (Zaragoza)

Subestación Eléctrica con trafo de 132/6,3 KV, de 25/30 MVA, de tipo intemperie-interior, con el siguiente aparellaje eléctrico:

Nivel 132 KV (intemperie)

Una posición de Línea y Transformador, compuesta por:

- 3 pararrayos autoválvulas 120 KV, 10 KA.
- 1 seccionador tripolar con cuchillas de p.a.t. de 145 KV, 2.000 A y 40 KA.
- 1 interruptor automático en SF6 de 145 KV, 3.150 A y 40 KA.
- 3 transformadores de intensidad, de relación 1.000-2.000/5-5-5 A.
- 3 transformadores de tensión, de relación/- - V
- 1 seccionador tripolar con cuchillas de p.a.t. de 145 KV, 2.000 A y 40 KA.



- 3 pararrayos autoválvulas 120 KV, 10 KA.
- 1 transformador de 25/30 MVA, 132/6,3 KV.
- 3 autoválvulas de 9 KV, 10 KA, en el nivel de 6,3 KV.
- 1 reactancia de p.a.t. de 6,3 V, 300/5 A.

Nivel 6,3 KV (interior) en recinto de obra civil, con 7 celdas metálicas aisladas en SF6:

- 1 celda de protección de transformador: con un interruptor automático en SF6 de 7,2 KV, 3.150 A y 40 KA con seccionador de p.a.t. y tres transformadores de intensidad, de relación 3.000/5-5-5 A.
- 5 celdas de posición de línea (3 a centros de transformación y 2 a filtros de compensación de energía reactiva): cada una, con un interruptor automático en SF6 de 7,2 KV, 1.250 A y 40 KA con seccionador de p.a.t. y tres transformadores de intensidad, de relación 1.250/5-5 A
- 1 celda de medida de tensión: con tres transformadores de tensión, de relación/- - V.
- 2 filtros de compensación de energía reactiva a 6,3 KV y uno de 1,65 MVAr y otro 3,5 MVAr.

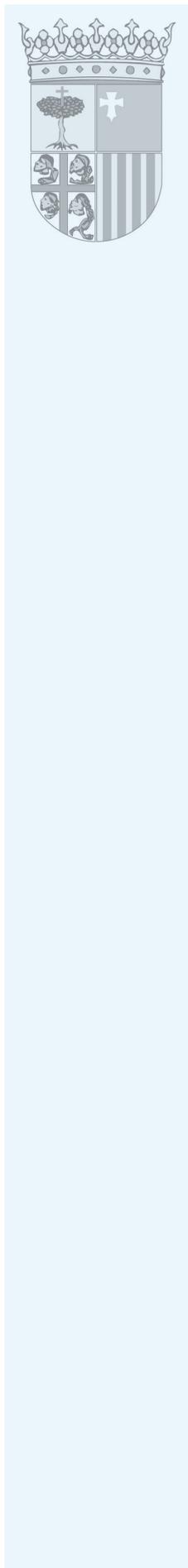
Finalidad suministro eléctrico a industria de cemento blanco
Presupuesto 1.243.958 euros

La autorización se otorga con las condiciones siguientes:

- 1º.—Se tomarán las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar los riesgos que la instalación pueda suponer para la fauna y, en particular, para las aves.
- 2º.—La instalación, en su caso, se someterá a las limitaciones o condiciones que se puedan imponer por afectar a espacios con la calificación de protegidos, desde el punto de vista ambiental o urbanístico.
- 3º.—En el trazado de la línea se buscará el equilibrio entre la idoneidad técnica y económica y la afección a la zona
- 4º.—En las obras de cimentación, zanjas y accesos inherentes a la ejecución de la instalación se tomarán las medidas de actuación y correcciones necesarias para minimizar el efecto sobre el terreno y la vegetación, restaurando estos en lo posible al terminar las obras.
- 5º.—Se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1º.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.
- 2º.—El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.
- 3º.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 4º.—El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y después en el de explotación, bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza.
- 5º.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas.
- 6º.—En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 7º.—Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, la cual se hará responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.
- 8º.—Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.



Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 18 de febrero de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Pilar Moline-ro García.



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores y nombramiento de instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones personales y preceptivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en anexo se relacionan, de los acuerdos de incoación de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, junto con el nombramiento de Instructora.

En consecuencia, se le da por notificados a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándoles que pueden examinar los expedientes en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, sito en paseo María Agustín, n.º 36, prta 9, y formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 9.1, del Decreto 28/2001 precitado, se les informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de estos procedimientos es de seis meses, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2011. El Director del Servicio Provincial, por ausencia, la Secretaria Provincial, M.ª Esperanza Jiménez Millán.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-137//2011

Interesado: Johnson Seth Galley

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-140/2011

Interesada: Juan Elena Allueva Marco

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionada como autora de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-182//2011

Interesado: Francisco José Arilla Gabás

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.



Número de expediente: SFZ-223//2011

Interesado: Kangdi Wang

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-224//2011

Interesado: Moostapha Tiam Mohamadou

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-227//2011

Interesado: Hugo Ruiz Cavaller

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-234//2011

Interesado: Óscar Pin Gimeno

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-236//2011

Interesado: Moustapha Tiam mohamadou

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-237//2011

Interesada: Carmen Taulea Mihaela

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionada como autora de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-238//2011

Interesada: Promociones Mosnebras, S.L

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionada como autora de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdos de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en anexo se relacionan, de los acuerdos de incoación de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, junto con el nombramiento de Instructora.

En consecuencia, se les da por notificados a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándoles que pueden examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, sito en P^o de María Agustín, 36, puerta 9 y formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 9.1, del Decreto 28/2001 precitado, se les informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial, por ausencia (art. 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón), M.^a Esperanza Jiménez Millán.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-216/2011

Interesados: Atamauri, S.L.

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-218/2011

Interesados: Xu Xiaohua.

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-219/2011

Interesado: Rosa M.^a Rodilla Lucía.

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdos de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en anexo se relacionan, de los acuerdos de incoación de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, junto con el nombramiento de Instructora.

En consecuencia, se les da por notificados a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándoles que pueden examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, sito en Pº de María Agustín, 36, puerta 9 y formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 9.1, del Decreto 28/2001 precitado, se les informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial, por ausencia (art. 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril del Gobierno de Aragón), M.ª Esperanza Jiménez Millán.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-95/2011

Interesados: Residencial Golf Calatayud.

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-124/2011

Interesados: Ángel Alegre Bernués.

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-164/2011

Interesado: Luis Armando Gargallo Curquejo

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-175/2011

Interesados: Fernando Torrubia Lalaguna y Mercedes Gómez Cuétara.



Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-209/2011

Interesados: Yolanda Ruiz Jiménez.

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-212/2011

Interesado: Fidela Martínez Domínguez.

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-239/2011

Interesados: Maravillas Álvarez Alcalá.

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-241/2011

Interesado: Hermanas Gracia López, C.B.

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-243/2011

Interesados: Momar Badiane.

Precepto infringido: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.



ANUNCIO del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por el que se notifica a Ángel Duesca Bernad (en representación de la Sociedad Agraria Transformación Duesmi) Orden de 3 agosto de 2011 del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se amplía el plazo para la emisión de informe vinculante relativo a modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros. COT 50/2010/236.

No habiéndose podido practicar notificación personalmente a Ángel Duesca Bernad (en representación de la Sociedad Agraria Transformación Duesmi) respecto de la Orden de 3 de agosto de 2011 del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes mediante el presente anuncio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero se efectúa la oportuna notificación:

— Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros. COT-2010/236.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma, con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Dentro de sus competencias se encuentra la emisión de informe previo a la resolución definitiva municipal, de Modificaciones Aisladas de instrumentos de planeamiento general o derivado (artículo 78 de la Ley de Urbanismo de Aragón) y a las autorizaciones en suelo no urbanizable de instalaciones y construcciones (Artículo 32.1.b de la Ley de Urbanismo de Aragón). El plazo para la emisión de informe es de tres meses, conforme se establece en el artículo 57.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la misma.

Segundo.—El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se reúne, cumpliendo lo establecido en el artículo 16 del Decreto 101/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo de Aragón y de los Consejos Provinciales de Urbanismo, con carácter general, una vez al mes. La última sesión del Consejo celebrada tuvo lugar el 1 de julio de 2011.

Tercero.—El 16 de junio de 2011 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón nueva documentación relativa al expediente consistente en la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

Cuarto.—Mediante Orden de 1 de agosto de 2011, del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón se avocó la competencia de los Consejos Provinciales de Urbanismo de Huesca y Zaragoza para ampliar el plazo en diversos expedientes.

Fundamentos de derecho

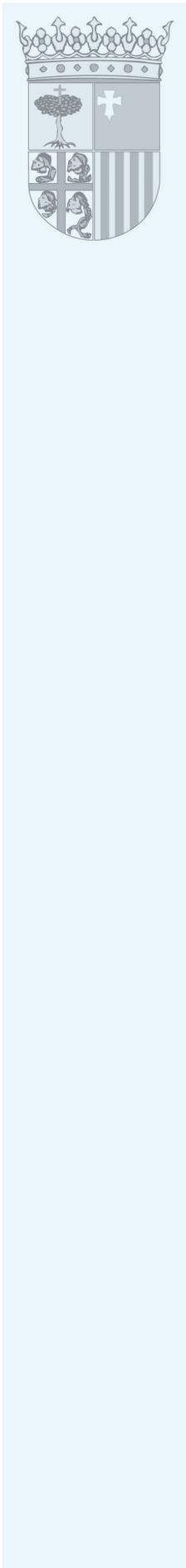
Primero.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 49.1, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que «no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero».

Segundo.—Conforme lo establecido en el artículo 54.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común la ampliación de plazos viene motivada por la imposibilidad de informar los expedientes de planeamiento y autorizaciones en suelo no urbanizable tramitados por los Ayuntamientos ante los Consejos provinciales de Urbanismo habida cuenta del volumen de expedientes y por razones organizativas y de funcionamiento.

Conforme a lo anteriormente expuesto resuelvo:

Ampliar el plazo de dos meses establecido por la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, para la emisión de informe en el expediente relacionado, por un mes adicional.

La presente Orden, se notificará a lo interesados, expresando que contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que pone fin a la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso, conforme se establece en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



nes Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de agosto de 2011.—La Titulada Superior, M.^a Jesús Latorre Martín.



ANUNCIO del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por el que se notifica a Fernando y M.^a Pilar Jiménez Ara acuerdo de fecha 1 de julio de 2011. (COT 50/2010/189).

No habiéndose podido practicar personalmente a Fernando y M.^a Pilar Jiménez Ara el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 1 de julio de 2011, mediante el presente anuncio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero se efectúa la oportuna notificación:

El Frago: Plan General de Ordenación Urbana
Cumplimiento de prescripciones. COT. 2010/189

Visto el expediente relativo el Plan General de Ordenación Urbana de El Frago, se han apreciado los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El presente documento de Plan General tuvo entrada en el Registro general de la Diputación General de Aragón con fecha 9 de septiembre de 2010.

Segundo.—Resultando que el Plan General de Ordenación Urbana de El Frago fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2006 y sometido al trámite de información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, número 107, de 15 de septiembre de 2006, y en el «Heraldo de Aragón», de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, teniendo en cuenta que como resultado de la información pública se presentan escritos de alegaciones en los que consta mediante certificado de acuerdo plenario su resolución. Obra en el expediente remitido copia fiel de la resolución de las alegaciones formuladas ante el Ayuntamiento.

Tercero.—Resultando que nuevamente y como consecuencia de la entrada en vigor de la legislación medioambiental aplicable a la tramitación del planeamiento general, con fecha de 28 de marzo de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de El Frago efectúa acuerdo de nueva aprobación inicial del Plan General, con objeto de adaptarse a la legislación medioambiental Ley 7/2006, de Protección ambiental de Aragón, y procede a la apertura de un nuevo periodo de información pública de cuarenta y cinco días, sometiendo el expediente a dicho trámite mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 150, de 19 de septiembre de 2008, y en el «Heraldo de Aragón» de 29 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Nuevamente como resultado de la información pública se presentan alegaciones en plazo, a las que se da resolución y se aporta copia fiel de las mismas.

Resultando que con fecha de 25 de junio de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de El Frago adopta acuerdo de aprobación provisional de Plan General de Ordenación Urbana conforme a lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y que se remite a este Consejo con las alegaciones formuladas a los distintos acuerdos plenarios en los que consta pronunciamiento expreso sobre la estimación o desestimación de las mismas.

Cuarto.—En relación con los antecedentes de este Plan General de Ordenación Urbana, cabe establecer las siguientes consideraciones.

En primer lugar, el instrumento de Planeamiento con que cuenta la localidad de El Frago es un Proyecto de Delimitación de Suelo aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza por acuerdo adoptado en sesión de 30 de marzo de 1981. No consta que se hayan producido modificaciones al mismo.

En segundo lugar, en relación con la ubicación y condiciones de contorno del municipio, cabe establecer las siguientes consideraciones.

El Frago se sitúa en la zona oriental de la comarca zaragozana de las Cinco Villas, sobre un monte en la confluencia del barranco de Cervera con el río Arba de Biel, en su margen izquierda a 629 m de altitud, se encuentra a 79 Km. de Zaragoza y se llega a través de la N-123, tomando el desvío desde Zuera. Linda con la provincia de Huesca al este (término de Agüero) y con los términos municipales de Biel-Fuencalderas, al norte, Orés, al oeste, y Luna, al sur. Cuenta con una superficie de 33.8Km².

El barranco de Cervera es un afluente del río Arba de Biel de veinte kilómetros de longitud. Nace al norte de Fuencalderas y discurre en marcada dirección sur hasta su desembocadura en el río Arba de Biel, junto a la población de El Frago. El barranco de Cervera tiene un régi-



men hídrico típicamente mediterráneo, con fuertes estiajes veraniegos que llegan a secarlo, junto con notables crecidas tras temporales de lluvia o tormentas, paliados tan sólo por la importante cubierta vegetal de gran parte de su cuenca.

La población de El Frago cuenta a fecha 2006, con 120 habitantes, tal y como se indica en la Memoria del Plan General de Ordenación Urbana, indicar que la estructura urbana de El Frago, es medieval, sobre un altozano. Posee cuatro calles principales: además de las de Zaragoza, Infantes, Cubillo y Príncipe, la Calle Mayor y la de San Nicolás se juntan en la Plaza Mayor; la de Trévedes y la Nueva completan el conjunto. Su tipología es alargada, desde el foco de la iglesia y la plaza, el conjunto se articula con dos calles principales que llevan hasta el mirador de «El Terrao», puerta del recinto. Por otra parte, la configuración del casco urbano dentro del término municipal se encuentra muy condicionada por su difícil orografía, que impide la construcción en muchas zonas.

Quinto.—Dentro del expediente administrativo se aportan los siguientes informes sectoriales:

— Informes de la Confederación Hidrográfica del Ebro conforme se determina en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, en su redacción dada por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Los informes de fecha 21 de diciembre de 2006 y 6 de noviembre de 2008 se emiten favorablemente, respecto de las actuaciones a realizar en los terrenos incluidos en el Plan General de Ordenación Urbana del Frago, -a excepción de las contempladas en la zona Periférica y que se ubiquen en la zona de policía (100 metros de anchura a ambos lados del cauce)- en dichos informes se establece que no requerirán dichas actuaciones autorización del Organismo de Cuenca, siempre que se recojan en el referido Plan General de Ordenación Urbana y se sujeten a las previsiones establecidas en el mismo.

. No procede la emisión de informe en las actuaciones a realizar en los terrenos clasificados como Zona Periférica en el Plan General de Ordenación Urbana, la cual presenta una considerable superficie en zona de policía tanto del Río Arba de Biel como del barranco de Cervera, y no procede su emisión como consecuencia de la falta de un estudio hidráulico así como de la determinación de las actuaciones que afecten a dicho lugar.(Cabe señalar que no puede delimitarse con la vigente legislación urbanística nuevas áreas de Zona Periférica).

— Se emite informe favorable en cuanto a lo que respecta a las nuevas demandas hídricas.

— Informe favorable de Protección Civil de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón, conforme se determina en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, de fecha 5 de diciembre de 2006, en el mismo se contienen una serie de recomendaciones.

— Informe favorable del Instituto Aragonés del Agua conforme se determina en la Ley 6/2001, de 17 de mayo de ordenación y participación en la Gestión del Agua en Aragón con recomendaciones de fecha 30 de octubre de 2006.

— Informe de la Demarcación de carreteras del Gobierno de Aragón de fecha 16 de octubre de 2006: No hay tema alguno a objetar dado que la carretera A-1103 (de Erla a Biel) transcurre de sur a norte por el término municipal sin afectar a la zona urbana.

— Informe de Diputación Provincial respecto de la red viaria provincial de fecha 10 de noviembre de 2006. Se informa que dentro de los límites del Suelo Urbano no se incluye ningún tramo de carretera, no obstante se advierte de la conveniencia de que el suelo urbano incluya la carretera hasta el límite del mismo, con lo que dicho tramo de carretera pasaría a considerarse como «tramo urbano».

— Informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, de 25 de mayo de 2010, en él se recomienda que se relacionen las fichas arquitectónicas y arqueológicas cuando sea coincidente el bien a proteger en una única ficha para evitar duplicidades en la información, ya que en el Plan General de Ordenación Urbana aparecen dos catálogos, el de yacimientos arqueológicos y el de bienes arquitectónicos, que conduce a una duplicidad de contenidos.

— Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de formulación de la Memoria Ambiental del Plan General de fecha 10 de mayo de 2010: Se refleja que el Plan General sigue un modelo de crecimiento compacto, minimizando el consumo de suelo y de recursos, acorde con la normativa urbanística, sin apreciarse efectos significativos negativos sobre el LIC Es 2430066 «Río Arba de Biel». Se advierte que la zona periférica de protección excluirá la superficie del monte de Utilidad Pública, núm.143 «Monte Común» que deberá ser clasificado como suelo no urbanizable especial. Deberá quedar claramente reflejado en el planeamiento la clasificación de las vías pecuarias como suelo no urbanizable especial, te-



niendo en cuenta su anchura legal y en concreto lo referente a la vía pecuaria «Cañada de Racones o de Sora».

— Informe relativo a las Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de fecha 25 de octubre de 2006, en el que se hace unas indicaciones sobre los derechos de los operadores, usos compartidos, instalaciones radioeléctricas, redes públicas de comunicaciones e infraestructuras de telecomunicación de los edificios con unos extractos de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones. Presenta como anexo, el procedimiento administrativo para la instalación de infraestructuras de las redes de radiocomunicación.

Sexto.—La nueva documentación presentada en cumplimiento de prescripciones ha sido elaborada por el mismo equipo redactor del documento presentado el 9 de septiembre de 2010 para su aprobación, documentación redactada por los servicios técnicos con fecha marzo de 2011.

Séptimo.—En sesión del Consejo Provincial de Urbanismo de 9 de noviembre de 2010 se acordó aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de El Frago con prescripciones, adoptando el siguiente tenor:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de El Frago, con las prescripciones que se establecen a continuación, debiendo remitir a este Consejo documento de texto refundido para la emisión de un nuevo pronunciamiento:

— Se deberá eliminar la Zona Periférica pasando a considerarse dicha zona como suelo no urbanizable genérico, ello de conformidad con la regulación contenida en el apartado 31 del artículo 2 de la Ley 1/2008 de 4 de abril en la que deroga su regulación modificando la Ley 5/1999.

— Deberá adaptarse la normativa del documento sometido a la aprobación del órgano colegiado a la nueva regulación contenida en la Ley 3/2009, para evitar problemas en la práctica y corregirse el articulado de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de este informe, remitiendo el texto refundido resultante a este Consejo para su nuevo pronunciamiento.

— En relación al Catálogo de Bienes, y a la vista del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de 25 de mayo de 2010, se recomienda que se relacionen las fichas arquitectónicas y arqueológicas cuando sea coincidente el bien a proteger en una única ficha para evitar duplicidades en la información.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Frago e interesados.

Octavo.—Con fecha 1 de abril de 2011, tiene lugar la entrada de nueva documentación consistente en un Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, en cumplimiento de prescripciones del Consejo Provincial de Urbanismo y reflejadas tanto en la documentación normativa como en la gráfica. No consta diligencia respecto de la aprobación municipal de dicho documento, y consta que la redacción del mismo se ha llevado a cabo en fecha marzo de 2011 por los servicios urbanísticos de la mancomunidad intermunicipal de las Altas Cinco Villas.

Noveno.—Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se ha analizado y estudiado la documentación relativa al Plan General de Ordenación Urbana de El Frago.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida; de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 296/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; del Decreto 101/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo de Aragón y de los Consejos Provinciales de Urbanismo; y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Urbanística de Aragón corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo de Aragón la aprobación definitiva de



los Planes Generales, y para ello dispone de un plazo de cinco meses desde la entrada del expediente en el registro del órgano competente para resolver.

Segundo.—A la vista de la documentación presentada y de acuerdo con las prescripciones impuestas por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de 9 de noviembre de 2010, se establecen las determinaciones señaladas a continuación:

En primer lugar, en relación con el primer apartado del acuerdo del Consejo referido, cabe establecer las siguientes consideraciones.

«**Primero.**—Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de El Frago, con las prescripciones que se establecen a continuación, debiendo remitir a este Consejo documento de texto refundido para la emisión de un nuevo pronunciamiento:

— Se deberá eliminar la Zona Periférica pasando a considerarse dicha zona como suelo no urbanizable genérico, ello de conformidad con la regulación contenida en el apartado 31 del artículo 2 de la Ley 1/2008 de 4 de abril en la que deroga su regulación modificando la Ley 5/1999.

— Deberá adaptarse la normativa del documento sometido a la aprobación del órgano colegiado a la nueva regulación contenida en la Ley 3/2009, para evitar problemas en la práctica y corregirse el articulado de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de este informe, remitiendo el texto refundido resultante a este Consejo para su nuevo pronunciamiento.

— En relación al Catálogo de Bienes, y a la vista del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de 25 de mayo de 2010, se recomienda que se relacionen las fichas arquitectónicas y arqueológicas cuando sea coincidente el bien a proteger en una única ficha para evitar duplicidades en la información.»

Cabe indicar, que se ha eliminado la Zona Periférica, considerándose suelo no urbanizable genérico los suelos que anteriormente eran recogidos como zona periférica. En cuanto a las Normas y Ordenanzas urbanísticas, se ha procedido a la corrección de las mismas, adaptándolas a la nueva Ley de Urbanismo de Aragón, Ley 3/2009. Por lo que respecta al Catálogo de Bienes se han observado también por parte del Ayuntamiento, a la hora de redactar el nuevo documento, las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural respecto de los bienes a proteger.

Tercero.—Por todo lo expuesto, pueden darse por cumplidas las prescripciones impuestas por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en su acuerdo adoptado en sesión de fecha 9 de noviembre de 2010.

En virtud de lo expuesto,

El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero.—Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en su acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2010, respecto de la aprobación del Plan General de El Frago y que quedan recogidas en el texto refundido remitido por el Ayuntamiento, así como ordenar la publicación de las Normas y Ordenanzas urbanísticas conforme a lo previsto en el artículo 66 del Decreto 52/2002, de desarrollo de la Ley 5/1999, Urbanística, debiendo remitir el Ayuntamiento de El Frago a este Consejo documento de Texto Refundido por triplicado debidamente visado y diligenciado a los efectos previstos en el artículo 64.6 de la misma norma.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Frago e interesados.

Tercero.—Se adjunta Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de 1 de julio de 2011.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos procedentes, significándole que esta resolución es un acto de trámite por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno. No obstante podrá interponer contra el mismo aquellos recursos que estime procedentes.

Zaragoza, 17 de agosto de 2011.—La Secretaria del Consejo, Eva María Salas Brosed.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

Desconociéndose el domicilio del denunciado y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarle que se han formulado el correspondiente acuerdo de incoación de procedimiento, por infracción administrativa de la referida Ley, que el interesado tiene a su disposición en este Servicio Provincial (C/San Francisco, 27, 3º, Teruel). En dicho procedimiento se ha nombrado Instructora y Secretaria, respectivamente, a D.^a Rosario Fuentelsaz Lamata y a D.^a Elena Lahuerta Rubio.

El interesado puede formular las alegaciones que estime conveniente, presentar documentos y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Tablón de anuncios del Consulado correspondiente, advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el acuerdo de incoación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los arts. 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Teruel, 25 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO

Expediente: TE/PES/2011/46

Nombre y apellidos: Joannes F. Oetelaar

Artículo infringido: 55.1 y 6 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

Lugar y fecha: río de la Fuente del Berro, término municipal de Royela (Teruel), el día 23 de mayo de 2011.

Sanción propuesta: multa de 601,02 €



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la propuesta de resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa del referido Reglamento, habiéndose nombrado instructor y secretaria del mismo a D. Manuel Ángel Burillo Albacete y a D.ª Rosa I. Estopiñán Jarabo, respectivamente, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial (C/San Francisco, 27, 3º, Teruel). Los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos, y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Teruel, 25 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO

N.º de expediente: TE/MON/2011/66.

Nombre y apellidos: D. Afloarei Cosmin Alesandru.

Fecha y lugar de los hechos: 11 de mayo de 2011, en el término municipal de Alcaine (Teruel).

Artículo infringido: art. 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en relación con el art. 3) de la Orden de 14 de febrero de 2011, publicada en «Boletín Oficial de Aragón» el 24 de marzo de 2011, del Departamento de Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2011/2012, por incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego.

Sanción propuesta: 120 euros.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución, por infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles:

Resolución: dictada por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente sobre el expediente relacionado en el anexo, por infracción administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo previsto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teruel, 25 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO

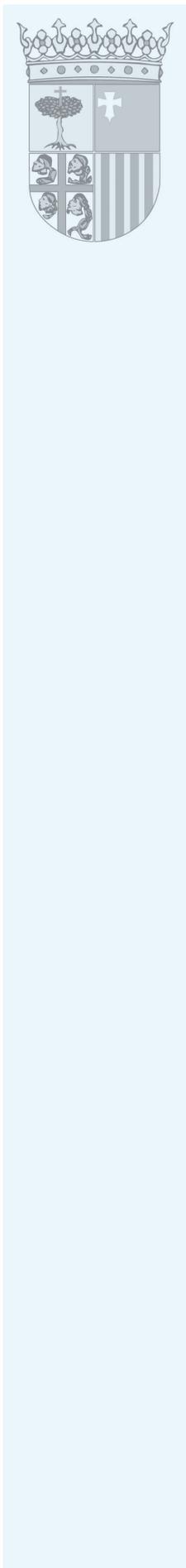
N.º de expediente: TE/RES/2011/19

Nombre y apellidos: D. Bonescu Marius

Fecha y lugar de los hechos: 16 de abril de 2011, término municipal de Albarracín (Teruel).

Artículo infringido: art. 34.4 c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

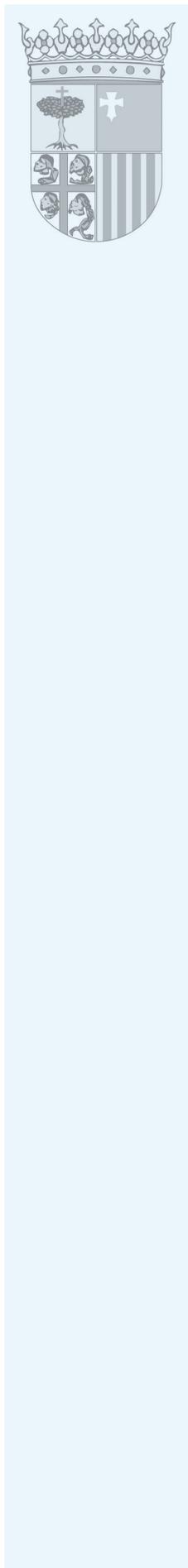
Sanción impuesta: multa de 120 euros. Igualmente vendrá obligado el infractor a la entrega de los residuos a un centro autorizado, comunicándolo por escrito a este Servicio Provincial de Medio Ambiente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, sobre vista de expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 404 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado «Pardina de San Úrbez» propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Nueno (Huesca).

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 404 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado «Pardina de San Úrbez» propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Nueno (Huesca), se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, Sección de Medio Natural/Equipo de Defensa de la Propiedad, en calle General Lasheras, 8, 2.ª planta, de Huesca, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Aragón», para que pueda ser examinado por los interesados, de lunes a viernes, desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante los quince días siguientes.

Huesca, 29 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Inocencio Altuna Fumanal.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el proyecto básico de explotación porcina de cebo existente con capacidad para 4.390 plazas, emplazada en el polígono 25, parcelas 157, 158, 160 y 164 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) y promovida por la sociedad Reales Romero, S.L. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2010/05337).

La sociedad Reales Romero, S.L. ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad autorizada para 4.390 plazas y emplazada en el polígono 25, parcelas 157, 158, 160 y 164 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, la instalación debe disponer de autorización ambiental integrada.

En cumplimiento del artículo 47 de la citada ley, se resuelve someter a información pública, durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el proyecto básico de explotación porcina para cebo existente con capacidad para 4.390 plazas, emplazada en el polígono 25 parcelas 157, 158, 160 y 164 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) y promovida por la sociedad Reales Romero, S.L.

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, plaza Antonio Beltrán, n.º 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca).

Zaragoza, 2 de septiembre de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como «Cañada Real de Jaca», en el término municipal de Castiello de Jaca (Huesca), con objeto del abastecimiento de agua y saneamiento a los núcleos de Villa Juanita y Molino de Aratorés promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.08163).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud del Instituto Aragonés del Agua, el expediente INAGA 220101.56.2011.08163 de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como «Cañada Real de Jaca» de titularidad la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Castiello de Jaca (Huesca), para el abastecimiento de agua y saneamiento a los núcleos de Villa Juanita y Molino de Aratorés.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005 de Vías Pecuarias y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avenida de la Paz, 5. Bajos. 22003 Huesca. Tfno. 974 29 33 93, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 9 de septiembre de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como «Cañada Real del Valle de Tena», en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), con objeto de la instalación de la estación depuradora de aguas residuales de Arguisal, promovido por la Sociedad de Aguas Residuales del Pirineo, S. A. (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.08183).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de la Sociedad de Aguas Residuales del Pirineo, S. A, el expediente INAGA 220101.56.2011.08183 de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como «Cañada Real del Valle de Tena» de titularidad la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), para la instalación de la estación depuradora de aguas residuales de Arguisal.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005 de Vías Pecuarias y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avenida de la Paz, 5. Bajos. 22003 Huesca. Tfno. 974 29 33 93, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 9 de septiembre de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como «Colada de Latas», en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), con objeto de la instalación de la estación de bombeo de aguas residuales de Puente de Sabiñánigo, promovido por la Sociedad de Aguas Residuales del Pirineo, S. A. (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.08185).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de la Sociedad de Aguas Residuales del Pirineo, S. A, el expediente INAGA 220101.56.2011.08185 de concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como «Colada de Latas» de titularidad la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), para la instalación de la estación de bombeo de aguas residuales de Puente de Sabiñánigo.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005 de Vías Pecuarias y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avenida de la Paz, 5. Bajos. 22003. Huesca Tfno. 974 29 33 93, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 9 de septiembre de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Javier Biota Lacasta.



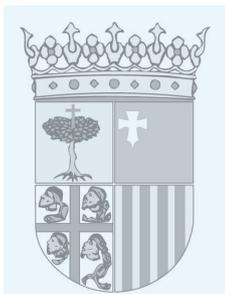
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública n.º 132 «Valle de Tella-Revilla», en término municipal de Tella-Sin y perteneciente a su ayuntamiento, con objeto del abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas residuales de varios núcleos del término municipal de Tella-Sin, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 220101.44.2011.04446).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de la Diputación Provincial de Huesca, el expediente INAGA 220101.44.2011.04446 de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública n.º 132 «Valle de Tella-Revilla», en término municipal de Tella-Sin y perteneciente a su ayuntamiento, con objeto del abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas residuales de varios núcleos del término municipal de Tella-Sin.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006 de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avenida de la Paz, 5. Bajos. 22003 Huesca. Tlfno. 974 29 33 93, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 9 de septiembre de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



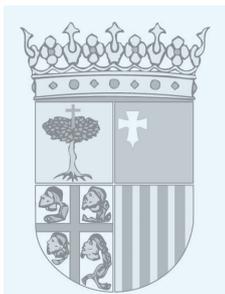
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública n.º 30 «Valle de la izquierda del Río Ésera», en término municipal de Benasque y perteneciente a su ayuntamiento, con objeto de la nueva captación y tubería de suministro de agua potable al núcleo de Benasque, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 2201 01.44.2011.04437).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de la Diputación Provincial de Huesca, el expediente INAGA 220101.44.2011.04437 de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública n.º 30 «Valle de la izquierda del Río Ésera», en término municipal de Benasque y perteneciente a su ayuntamiento con objeto de la nueva captación y tubería de suministro de agua potable al núcleo de Benasque.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006 de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avenida de la Paz, 5. Bajos. 22003 Huesca. Tlfno. 974 29 33 93, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 9 de septiembre de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



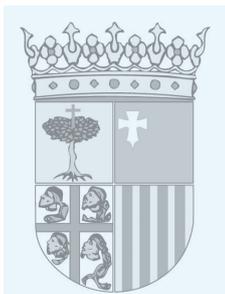
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 145 «Cervins», de titularidad del Ayuntamiento de Valle de Bardají, y situado en su término municipal, provincia de Huesca, solicitada por Instalaciones Eléctricas Río Isábena, S.L. (N.º Expte. INAGA 220101.44.2011.06871).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 145 «Cervins», de titularidad del Ayuntamiento de Valle de Bardají, y situado en su término municipal, provincia de Huesca, solicitada por Instalaciones Eléctricas Río Isábena, S.L., expediente INAGA 220101.44.2011.06871, con motivo de instalar línea eléctrica según proyecto «LAT 25 kV Aguascaladas-Llert, el término municipal de Valle de Bardají (Huesca)».

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avenida de la Paz, 5. Bajos. 22003 Huesca, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 9 de septiembre 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada «Vereda del Valle de Arán», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Valle de Bardají, provincia de Huesca, solicitada por Instalaciones Eléctricas Río Isábena, S.L. (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.06869).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada «Vereda del Valle de Arán», de titularidad la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Valle de Bardají, provincia de Huesca, solicitada por Instalaciones Eléctricas Río Isábena, S.L., expediente INAGA 220101.56.2011.06869, con motivo de instalar línea eléctrica según proyecto «LAT 25 kV Aguascalas - Lleret, el término municipal de Valle de Bardají (Huesca)».

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avenida de la Paz, 5. Bajos. 22003 Huesca, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 9 de septiembre 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a información pública de la Ordenanza reguladora de la licencia de ocupación en el municipio de Caspe.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza de reguladora de la licencia de ocupación en el municipio de Caspe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140, 1. b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones.

Caspe, 6 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Florencio Repollés Lashera.